



Asamblea General

Septuagésimo período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

24^a sesión plenaria

Miércoles 4 de noviembre de 2015, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Van Oosterom (Países Bajos)

Se abre la sesión a las 10.00 horas.

Temas 88 a 105 del programa (continuación)

Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución presentados en relación con todos los temas del programa relativos al desarme y la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): Esta mañana seguiremos el procedimiento que expliqué ayer, y espero que las delegaciones tengan un ejemplar de las reglas básicas distribuidas para que las consulten.

Escucharemos primero a las delegaciones que habían pedido el uso de la palabra en explicación de voto o de su posición después de la votación sobre el grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (Aspectos relativos al desarme)”, y no tuvieron la oportunidad de intervenir antes de que se levantara la sesión de ayer. Tal como lo anunció el Secretario al finalizar la reunión de ayer, las tres delegaciones que tenían el turno para intervenir sobre el tema eran las del Japón, la India y Suiza. La Comisión procederá después a examinar los proyectos de resolución y de decisión enumerados en el documento oficioso N°3, que fue distribuido a las delegaciones y contiene los proyectos de resolución en el documento oficioso N°2 que quedaron pendientes, al igual que nuevos proyectos de propuesta que están listos para que se adopten decisiones al respecto el día de hoy.

Sr. Sano (Japón) (*habla en inglés*): Ante todo, quiero expresar mi sentido pésame y profunda solidaridad

a las familias de luto por las 224 víctimas del desastre aéreo ruso ocurrido en el Sinaí el día 31 de octubre.

Hago uso de la palabra para explicar el voto del Japón sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, en cuya votación se abstuvo el Japón. El Japón ha trabajado incansablemente para apoyar la preservación de la seguridad, la sostenibilidad, la protección y la estabilidad a largo plazo del espacio ultraterrestre. En este sentido, es importante elaborar iniciativas para crear una confianza mutua entre los agentes espaciales, en particular con medidas de transparencia y fomento de la confianza.

En ese contexto, el Japón apoya la elaboración de un código internacional de conducta que rija las actividades en el espacio ultraterrestre. Por lo tanto, votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/70/L.3, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, y se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/70/L.48, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

En lo concerniente al proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, es necesario estudiar de qué manera podría la comunidad internacional preservar y mejorar la seguridad, la sostenibilidad, la seguridad y la estabilidad en el espacio ultraterrestre a largo plazo. Esto se podría lograr

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



de diversas maneras. Sin embargo, preocupa a mi delegación el concepto de “no ser el primero en emplazar armas”. El apoyo a este proyecto de resolución podría surtir el efecto de que Estados que ni siquiera se habían planteado antes la posibilidad de ser los primeros en emplazar armas barajen ahora la posibilidad de ser los segundos o los terceros en hacerlo. Por consiguiente, una declaración como esta podría incluso facilitar una carrera de armamentos al animar a dichos Estados a empezar a desarrollar capacidades ofensivas antiespaciales para no quedarse atrás.

Por último, preocupa sobremanera al Japón el desarrollo y despliegue no abstracto, sino real, de capacidades de armas antisatélite, inclusive con emplazamiento terrestre. Por consiguiente, la comunidad internacional debería considerar esa cuestión con carácter prioritario.

Sr. Varma (India) (*habla en inglés*): Deseamos sumarnos a las demás delegaciones para hacer llegar nuestras profundas condolencias a la Federación de Rusia por la trágica pérdida de vidas y la pérdida de la aeronave en Egipto.

La India quiere explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. Votamos a favor de este proyecto de resolución. Como una de las principales naciones con actividades espaciales, la India tiene un interés vital en el desarrollo y la seguridad del espacio. En el proyecto de resolución se declara que se debe consolidar y reforzar el régimen jurídico aplicable a las necesidades del espacio ultraterrestre. La India está a favor de este objetivo y del fortalecimiento del régimen jurídico internacional para proteger y preservar el acceso de todos al espacio y prevenir, sin excepción, la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Apoyamos la idea de que se examine a fondo en la Conferencia de Desarme la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, junto con otras propuestas que se han presentado. Si bien esto no sustituye los instrumentos jurídicamente vinculantes, las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades del espacio ultraterrestre pueden cumplir una función complementaria. Las deliberaciones sobre un proyecto de código internacional de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre deberían ser inclusivas tanto en el proceso como en el fondo para que el producto tenga una aceptación universal y quede bajo la égida de las Naciones Unidas.

Consideramos la propuesta de “no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre” solo como

una medida interina, y no como un sustituto a la concertación de medidas jurídicas sustantivas para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que debería seguir siendo una prioridad para la comunidad internacional.

Sr. Masméjean (Suiza) (*habla en francés*): Ante todo, deseo expresar nuestras profundas condolencias a la Federación de Rusia por la trágica catástrofe aérea ocurrida hace unos días.

Hago uso de la palabra para explicar la razón por la cual mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. Los sistemas espaciales se han convertido en una infraestructura crítica para la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas. En este contexto, Suiza apoya la elaboración de uno o varios instrumentos jurídicamente vinculantes que permitan prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. A la espera de la negociación de uno o varios instrumentos jurídicamente vinculantes, las medidas políticas y de fomento de confianza cumplen un papel importante. Una resolución en la que se pida asumir el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre puede representar una señal política positiva y constructiva en ese sentido.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, nos complace que en él se tenga en cuenta el hecho de que para la preservación a largo plazo del espacio ultraterrestre no solo se requiere no emplazar armas, sino también, en un sentido más amplio, evitar que se convierta en un escenario de conflicto. No obstante, todavía nos preocupa que el compromiso de no emplazar armas en el espacio ultraterrestre sea solo un elemento de una gama mucho más amplia de medidas necesarias para preservar el espacio ultraterrestre. El desarrollo de sistemas terrestres desde los cuales se pueda atacar o dañar las instalaciones espaciales, incluidos los ensayos de esos sistemas, son también, a nuestro juicio, una grave fuente de preocupación que quizás sea más urgente que el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre.

Suiza seguirá de cerca la evolución de este proyecto de resolución. Suiza está disponible, junto con los patrocinadores, para seguir examinando las inquietudes conceptuales que tenemos con respecto a este texto para encontrar la mejor manera de lograr que evolucione de modo que pueda contar con un mayor apoyo.

Sr. Robotjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Ante todo, mi delegación quiere expresar sus

condolencias a la delegación de la Federación de Rusia por la trágica pérdida de vida de sus conciudadanos en el desastre aéreo ocurrido la semana pasada.

La República Islámica del Irán considera que las disposiciones del proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, está en consonancia con el propósito de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Felicitamos a la Federación de Rusia por el papel que ha desempeñado y por sus esfuerzos en promover ese objetivo en las Naciones Unidas. De acuerdo con el artículo IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, el emplazamiento de armas nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre está prohibido.

Observamos que, en el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, se subraya la importancia del régimen jurídico vigente por el que se prohíbe el emplazamiento de armas nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre. Observamos asimismo que en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se reafirma la importancia primordial del cumplimiento estricto de esa prohibición.

Si bien el emplazamiento de otro tipo de armas en el espacio ultraterrestre no está prohibido expresamente por el derecho internacional, creemos que dicho emplazamiento estaría en contravención con el principio mundial establecido de utilizar el espacio ultraterrestre exclusivamente para fines pacíficos. Asignamos importancia al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en el cual se alienta a todos los Estados a adherirse a ese principio y a comprometerse a no ser los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre hasta tanto no se haya concertado un acuerdo internacional sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos.

Por esas razones, mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/70/L.47.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación sobre el grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos relativos al desarme)”, que había quedado pendiente ayer.

Antes de seguir adelante, permítaseme reconocer que todos estamos profundamente frustrados por los

proyectos de resolución sobre los que se emitirían consecuencias para el presupuesto por programas. Considero importante que despejemos estas inquietudes de manera eficaz. Por lo tanto, he solicitado al Alto Representante para Asuntos de Desarme que aclare personalmente la situación, junto con otros funcionarios competentes de la Secretaría, y presente información actualizada a la Comisión más tarde el día de hoy, cuando volveremos a tratar este asunto.

La Comisión procederá ahora a examinar el documento oficioso N°3, empezando con el grupo temático 4, “Armas convencionales”. Seguiremos el mismo procedimiento de cuatro pasos para tomar decisiones, como hicimos ayer y anteayer. Empezaremos con el primer paso.

Tienen la palabra las delegaciones que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución en relación con el grupo temático 4, “Armas convencionales”.

Tiene la palabra el representante de Malí para presentar el proyecto de resolución A/C.1/70/L.6

Sr. Doucouré (Malí) (*habla en francés*): Ante todo, mi delegación desea manifestar sus condolencias al Gobierno ruso y expresar su más sincero pésame a las familias de los 224 pasajeros que perecieron en el desastre aéreo ocurrido en Egipto el 31 de octubre.

La delegación de Malí tiene el gran honor de presentar el proyecto de resolución anual contenido en el documento A/C.1/70/L.6, titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”, en nombre de los 15 Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), a saber, Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d’Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, el Níger, Nigeria, el Senegal, Sierra Leona, el Togo y mi propio país, Malí.

En cuanto a la forma, salvo las actualizaciones técnicas necesarias, el proyecto de resolución está redactado exactamente en los mismos términos con los que se aprobó por consenso el año pasado. En ese sentido, los Estados miembros de la CEDEAO esperan realmente que la tradición de aprobar por consenso el proyecto de resolución titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida” se mantenga una vez más este año.

Esencialmente, en el proyecto de resolución se exhorta a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero a fin de fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar

medidas que contribuyan a la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. También se alienta a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la Convención sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Otros Materiales Conexos, adoptada por la CEDEAO, que, según recordamos, entró en vigor el 29 de septiembre de 2009.

En cuanto al fondo, el proyecto de resolución tiene por objeto robustecer la estabilidad de la región de África Occidental mediante el mejoramiento de la seguridad regional, fortaleciendo las iniciativas y los esfuerzos regionales tendientes a reducir la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. Más allá de la región de África Occidental, el proyecto de resolución refleja la determinación de muchos países en todo el mundo de combatir el tráfico ilícito y la acumulación de armas pequeñas y armas ligeras, que ahora tienen la triste reputación de ser las armas de destrucción en masa más temibles.

Aprovecho la oportunidad para dar las gracias en nombre de los Estados miembros de la CEDEAO a todos los países que gentilmente han patrocinado el proyecto de resolución que mi país ha tenido el honor de presentar. Al mismo tiempo, aliento a quienes aún no lo hayan hecho a que brinden su apoyo a este proyecto de resolución.

A título nacional, preocupa a la delegación de Malí la parálisis prácticamente total en que se encuentran los mecanismos multilaterales de la comunidad internacional encargados de tratar las cuestiones de desarme — en particular la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme— debido a intereses nacionales divergentes. Esa situación probablemente ponga en entredicho la aplicación de uno de los principios cardinales de la Organización, que es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En términos de la alianza en la lucha contra la proliferación de las armas pequeñas y armas ligeras, agradecemos el respaldo financiero que brinda la Unión Europea al proyecto “Apoyo de la Unión Europea al mandato regional de paz, seguridad y estabilidad de la CEDEAO”, cuyo propósito es combatir ese flagelo.

En Malí, la comisión nacional de lucha contra la proliferación de armas ligeras está poniendo en marcha actualmente el plan de acción nacional 2014-2018, con el objetivo general de establecer la paz y la cohesión social controlando con eficacia el contrabando de armas. Elaborado con la cooperación del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y con el apoyo financiero de Alemania, que agradecemos, el plan consta de cuatro elementos: primero,

la aplicación efectiva de instrumentos nacionales, regionales e internacionales contra las armas pequeñas y armas ligeras; segundo, la realización de campañas de sensibilización para alentar el desarme voluntario de los civiles y la recogida de armas pequeñas y armas ligeras de entidades no estatales; tercero, la mejora de la gestión de las existencias estatales y no estatales de armas y municiones de conformidad con las normas de la CEDEAO, las Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas y las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones; y, cuarto, la armonización de los instrumentos jurídicos nacionales vigentes sobre las armas pequeñas y armas ligeras, de conformidad con la Convención de la CEDEAO.

Por último, la delegación de Malí reitera los agradecimientos todos los Estados miembros de la CEDEAO a los patrocinadores, a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los asociados técnicos y financieros por su constante apoyo a la aplicación del proyecto de resolución anual titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador de la primera etapa en relación con el grupo temático 4, “Armas convencionales”.

A continuación, la Comisión escuchará a las delegaciones que deseen intervenir en explicación de voto o de posición antes de proceder a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución relativos al grupo temático 4, “Armas convencionales”.

Sra. Del Sol Domínguez (Cuba): Mi delegación desea realizar una explicación de voto en relación con el grupo temático 4. La explicación de voto es referente al proyecto de resolución A/C.1/70/L.54. La delegación cubana se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.54, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, atendiendo a las siguientes consideraciones.

En primer lugar, para aprobar este Tratado se forzó una votación prematura en la Asamblea General de las Naciones Unidas, a pesar de que aún no existía el acuerdo de todas las delegaciones. De esta manera, se desconocieron las resoluciones de esta Comisión y de la Asamblea General en las que explícitamente se establecía el consenso como el principio básico para las negociaciones y adopción del Tratado.

En segundo lugar, el Tratado se caracteriza por significativas ambigüedades, inconsistencias,

indefiniciones y evasivas legales, que atentan contra su efectividad y eficacia.

En tercer lugar, es un instrumento desbalanceado en favor de los Estados exportadores de armas, para quienes se establecen privilegios que van en detrimento de los legítimos intereses del resto de los Estados, incluyendo en materia de defensa y seguridad internacional.

En cuarto lugar, los parámetros establecidos en el Tratado para que los Estados exportadores evalúen la aprobación y denegación de las transferencias son de naturaleza subjetiva y, por tanto, pueden ser fácilmente manipulados y abusados por razones políticas. Ello obstaculiza el derecho de los Estados a adquirir y poseer armas para su legítima defensa, reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

En quinto lugar, el Tratado legitima, al no prohibirlas, las transferencias internacionales de armas a organizaciones e individuos sin el consentimiento del Gobierno del Estado receptor, a pesar de que tales transferencias constituyen una flagrante violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas de no interferencia en los asuntos internos, independencia política e integridad territorial de los Estados. Adicionalmente, no puede ser efectivo un tratado sobre comercio de armas que permita las transferencias a actores no estatales no autorizados, precisamente la principal fuente del tráfico ilegal de armas.

En sexto lugar, el proyecto de resolución da la bienvenida a la entrada en vigor del Tratado y a las decisiones adoptadas en su primera Conferencia de los Estados Partes, obviando que no todos los Estados Miembros de la Organización comparten la misma posición respecto al Tratado.

En séptimo y último lugar, el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se trata de establecer complementariedades entre el Tratado sobre el Comercio de Armas y otros instrumentos relativos a las armas convencionales, ignorando la naturaleza independiente de cada instrumento legal.

Sra. Sekkouri Alaoui (Marruecos) (*habla en francés*): Marruecos desea explicar su voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/70/L.50, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”. Marruecos, que contribuyó activamente al proceso preparatorio de la Convención de Ottawa, ha decidido votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/70/L.50, como viene haciendo

con otras resoluciones desde 2014 para reiterar su apoyo a los eminentes objetivos humanitarios de la Convención, en particular la protección de los civiles ante los daños inaceptables causados por las minas antipersonal. La ratificación por Marruecos en marzo de 2002 del Protocolo Enmendado II de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y sus presentaciones periódicas desde 2003 de un informe nacional sobre la aplicación de las disposiciones del Protocolo reflejan la adhesión del Reino al deseo universal de eliminar las minas antipersonal.

En este contexto, Marruecos aplica las disposiciones de la Convención de Ottawa en materia de remoción de minas, destrucción de arsenales, capacitación y sensibilización, y sobre la prestación de asistencia a las víctimas de las minas antipersonal. A ese respecto, señalamos, en primer lugar, los notables esfuerzos de remoción de minas de las Fuerzas Armadas Reales, que han permitido la recuperación y destrucción de miles de minas antipersonal, minas antitanque y municiones sin detonar; en segundo lugar, la atención que han prestado las autoridades marroquíes a las víctimas y a su rehabilitación médica, social y económica; y, en tercer lugar, el apoyo de Marruecos a los países de la región en materia de remoción de minas y al diálogo en curso con las organizaciones no gubernamentales para aplicar los objetivos de la Convención.

Desde 2006, el Reino presenta un informe voluntario de conformidad con el artículo 7 de la Convención. Con ese mismo espíritu, Marruecos participa habitualmente en las reuniones de los Estados partes y en las conferencias de examen de la Convención. La adhesión del Reino de Marruecos a la Convención de Ottawa es un objetivo estratégico relacionado con los imperativos de seguridad en materia de integridad territorial.

Sr. Toro-Carnevali (República Bolivariana de Venezuela): Quisiéramos en primer lugar expresar nuestro más sentido pésame a la delegación de la Federación de Rusia por las víctimas del terrible suceso del 31 de octubre.

Quisiéramos hacer una explicación de voto respecto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.54, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. Venezuela está plenamente comprometida con la prevención, el combate y la erradicación del comercio ilícito de armas convencionales y siempre ha considerado que la mejor manera de alcanzar estos objetivos es a través de un régimen multilateral sólido, que se traduzca en un tratado balanceado, objetivo y no discriminatorio.

Consideramos, no obstante, que la dinámica de las negociaciones de este Tratado, en particular la

imposición de plazos artificiales para su adopción, impidió el desarrollo de discusiones profundas que nos hubiesen permitido alcanzar un consenso genuino, propio de un multilateralismo incluyente. Nuestro país considera que el Tratado sobre el Comercio de Armas, en su formulación actual, aún carece del equilibrio, tanto en su naturaleza como en su alcance, que hubiésemos deseado. A juicio de nuestra delegación, el proyecto no atiende los graves problemas de la sobreproducción y almacenamiento de armas convencionales por parte de los grandes productores y exportadores de este tipo de armas. No reconoce el derecho de todos los Estados de adquirir, producir, exportar, importar y retener armas convencionales para su legítima defensa y seguridad. Al incluir parámetros que son susceptibles de manipulación política, se ignora el grave peligro que entrañan las transferencias de armas convencionales a actores no estatales, dejando así un gran vacío legal en este Tratado.

Por esas razones, mi país se abstuvo en la votación del Tratado en la Asamblea General hace unos años y se ve obligado a abstenerse el día de hoy cuando se considere el proyecto de resolución A/C.1/70/L.54.

Sr. Nguyen Doan Minh (Viet Nam) (*habla en inglés*): Deseo explicar el voto de Viet Nam sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. Nos abstendremos en la votación sobre el proyecto de resolución y me gustaría formular algunas observaciones a ese respecto, como sigue.

Viet Nam reitera su apoyo invariable al desarme total y la no proliferación, asignando una prioridad esencial a la eliminación general y completa de las armas de destrucción en masa. Abogamos a favor del propósito humanitario de la Convención sobre Municiones en Racimo de poner fin al daño inadmisibles causado a los civiles inocentes por las municiones en racimo. Cabe señalar que en la Convención se tienen en cuenta los aspectos humanitarios y de desarrollo. No obstante, hay varias importantes obligaciones en virtud de la Convención que siguen siendo motivo de preocupación para nosotros.

En la Convención todavía figura una lista en la que la responsabilidad proporcional por la asistencia a las víctimas y la remoción de restos de municiones recae en primer lugar en los países afectados, la mayoría de los cuales son países en desarrollo. Otra dificultad es la capacidad de hacer frente a las obligaciones en virtud del artículo 4 de la Convención. Habida cuenta de las condiciones de Viet Nam, el plazo fijado para la remoción de restos de municiones que figura en la Convención se

debe prorrogar para poder despejar 6,6 millones de hectáreas de terreno contaminado en nuestro país.

Viet Nam aún no se ha adherido a la Convención sobre Municiones en Racimo. Sin embargo, hemos estado cumpliendo las obligaciones pertinentes establecidas en la Convención en cuanto a la remoción y destrucción de municiones en racimo y restos de municiones, así como en cuanto a la asistencia a las víctimas. Durante muchos años, Viet Nam ha venido poniendo en práctica numerosas políticas, pautas y acciones para remediar las secuelas de posguerra que han dejado las bombas y las minas, sobre todo mediante la adopción de un plan de acción nacional amplio para el período 2010-2025 y el establecimiento reciente de un comité director nacional sobre bombas y minas, encabezado directamente por el Primer Ministro, y ha establecido igualmente el Centro de Viet Nam de Actividades relativas a las Minas. Nos proponemos ejecutar 52 proyectos de remoción de bombas y minas de posguerra en las 12 provincias más afectadas en los próximos cinco años, de 2016 a 2020. Al mismo tiempo, nos hemos comprometido desde el punto de vista político y práctico a mejorar el sustento de las víctimas dándoles tratamiento y ayudándolas con su integración social y económica en la sociedad.

Aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestra profunda gratitud y pleno aprecio a todos los asociados internacionales que han prestado un apoyo invaluable a Viet Nam en este noble empeño humanitario. Esa cooperación y asistencia facilitarán el proceso de examen y consideración de la Convención.

Sr. Sargsyan (Armenia) (*habla en inglés*): Permítase-me iniciar mi intervención expresando las sinceras condolencias de Armenia a la Federación de Rusia y a nuestros colegas de la delegación rusa en la Comisión, así como nuestro más sentido pésame y nuestra solidaridad por el trágico desastre ocurrido al vuelo procedente de Sharm el-Sheikh con destino a San Petersburgo la semana pasada.

Quiero presentar una explicación del voto de Armenia sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.54, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. Armenia ha apoyado invariablemente los intentos por elaborar un instrumento internacional negociado y amplio para reglamentar el comercio de armas convencionales y prevenir y erradicar su desvío a los mercados ilícitos y su utilización para propósitos ilegítimos. Estamos completamente convencidos de que, para convertirlo en un instrumento internacional eficaz, inclusivo y viable, el Tratado sobre el Comercio de Armas debería haber sido aprobado por consenso para poder contar con la

participación de los mayores protagonistas y ser por consiguiente inclusivo y efectivo. Armenia tenía y sigue teniendo inquietudes significativas respecto del preámbulo y de las secciones principales.

En relación con las prioridades de negociación, la parte armenia ha propugnado la necesidad de incluir referencias equilibradas y no restrictivas a los principios del derecho internacional y, en particular, a la inclusión de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, de conformidad con el Artículo 1, el párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas. El objetivo fundamental del Tratado —alentar y hacer cumplir la reglamentación del comercio de armas convencionales mediante un robusto sistema nacional de controles— se debería haber defendido con más vigor. Albergamos graves inquietudes ante el hecho de que el Tratado, en su forma actual, tiene vacíos que se pueden aprovechar para una especulación política que obstaculizaría el ejercicio del derecho soberano a la defensa propia o impediría a los países el acceso legítimo a las tecnologías pertinentes.

Dicho lo anterior, seguiremos abogando enérgicamente por un régimen de control de armas convencionales jurídicamente vinculante y firme, sea a nivel regional o internacional. Armenia mantiene su reserva inicial con respecto al Tratado y se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.54, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. La posición de Armenia respecto del Tratado sobre el Comercio de Armas también es aplicable a todos los proyectos de resolución de la Comisión que contengan una referencia al Tratado. No deseando tener que repetir nuestra posición o romper el consenso en cada ocasión, Armenia se desvincula por lo tanto de los párrafos en otros proyectos de resolución que contengan alguna referencia al Tratado sobre el Comercio de Armas.

Sr. Arancibia Fernández (Estado Plurinacional de Bolivia): Mi delegación desea sumarse a las expresiones de pésame dirigidas a la Federación de Rusia por el lamentable accidente aéreo ocurrido el 31 de octubre.

Queremos dar a conocer la explicación de voto del Estado Plurinacional de Bolivia con respecto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.54, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. Señalamos que, lamentablemente, hemos visto que durante las negociaciones no ha existido un consenso como corresponde y, en ese sentido, consideramos que el contenido del proyecto de resolución adolece de muchos vacíos y lamentables imprecisiones. En ese sentido, siendo el Estado Plurinacional de Bolivia un país absolutamente pacifista, queremos dejar en claro

que la aprobación de este Tratado, como se encuentra en la actualidad, pone en riesgo la seguridad y la paz mundial. Por ello, comunicamos que vamos a abstenernos en la votación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.54.

Sr. Yermakov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Una vez más, agradezco sobremanera a las delegaciones las expresiones de condolencia y solidaridad que los miembros han transmitido a Rusia y al pueblo ruso por el trágico desastre aéreo que hemos sufrido.

La Federación de Rusia quiere explicar su posición con respecto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1. Compartimos la preocupación por las consecuencias del uso arbitrario de las municiones en racimo. Estamos a favor del desarrollo de la cooperación internacional para impedir que eso ocurra y, por supuesto, apoyamos la prestación de asistencia a las víctimas civiles. La Federación de Rusia defiende con firmeza las normas de derecho internacional humanitario en todos los aspectos relativos a las municiones en racimo. La Federación de Rusia participó activamente en la elaboración del protocolo de la Convención sobre Municiones en Racimo, por el que se debían establecer límites concretos, viables y aplicables a la producción, la transferencia y la utilización de municiones en racimo. El protocolo debería haber incluido a todos los países que desarrollan, producen, transfieren y utilizan municiones en racimo, pero fue bloqueado por los que apoyan la Convención de Oslo. Lo que está ocurriendo ahora en relación con la Convención de Oslo es el resultado de las acciones poco constructivas de un grupo de Estados que están decididos a debilitarla. Por consiguiente, y como es de suponer, la Federación de Rusia votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1.

Hacemos notar que la Convención de Oslo fue redactada sin la participación de los principales productores de municiones en racimo y no aborda de forma sustantiva los problemas reales relacionados con el uso de las municiones en racimo y las normas del derecho internacional humanitario. Basta con examinar el documento en sí. El Convenio de Oslo se limita a declarar la prohibición de las municiones en racimo, pero en realidad es un intento cínico de distorsionar el mercado de las municiones en racimo. Muchos Estados de Europa Occidental utilizan municiones nuevas y supuestamente más humanas que ni siquiera están incluidas en la categoría de municiones en racimo. ¿De qué tipo de prohibición hablan los participantes en la Convención de Oslo?

En nuestra opinión, este es un ejemplo típico de doble rasero. Por supuesto, no podemos estar de acuerdo

en absoluto con ese enfoque. Si señaláramos a su atención algunos de los detalles, veríamos que en el proyecto de resolución ni siquiera figuran los nombres de los países que han hablado de pruebas documentadas sobre el uso de las municiones en racimo. ¿Acaso simplemente están pasando eso por alto? Quisiera señalar que, incluso en la Conferencia de las Partes en la Convención, celebrada recientemente en Dubrovnik, los miembros de la Primera Comisión tenían una lista de esos países.

En esencia, estamos categóricamente en contra de resolver los problemas de la Convención creando algún tipo de negociaciones alternativas, debido a que aparentemente no hay consenso. Si no hay acuerdo, entonces debemos tener una participación plena en las negociaciones. Sin lograr un acuerdo sobre el control de armamentos, no hay negociación posible. En general, la Convención de Oslo es un muy mal ejemplo de cómo llegar a un acuerdo en materia de control de armamentos. Todos los problemas de los que adolece la Convención de Oslo, que ya han mencionado aquí muchos representantes, son una clara prueba de que se han adoptado medidas en la dirección equivocada.

Aún más peligroso resulta el hecho de que algunas personas están realmente tratando de presentar a la Convención de Oslo como una especie de solución ideal para el control de armamentos que se debe utilizar en otras esferas. ¿Pueden acaso imaginarse los miembros el caos que se suscitara en otros ámbitos si actuáramos sin el acuerdo o el consentimiento de los principales productores o propietarios de los diferentes tipos de armas? Tenemos que llegar a un acuerdo todos juntos y, sobre todo, debemos observar las normas del derecho internacional humanitario.

Sr. Jiménez (Nicaragua): Mi delegación desea explicar su voto sobre la resolución A/C.1/70/L.54, titulada “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. Mi país se ha comprometido con la prevención, el combate y la erradicación del tráfico ilícito de armas. Nicaragua, consciente de sus compromisos con su pueblo y de los compromisos asumidos en materia de combate y prevención del tráfico ilícito de armas, incorporó a su legislación nacional el programa de acción y el instrumento internacional de rastreo de armas a través de la Ley 510, llamada Ley especial para el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, dando comienzo así a una nueva etapa, que incluye un riguroso plan de control y registro de las armas de fuego en manos de los civiles, así como el decomiso de armas de guerra. Somos conscientes del impacto humanitario y de todas las secuelas

que resultan de este flagelo, sobre todo en nuestra región centroamericana.

Es por eso que durante las negociaciones de este Tratado estuvimos comprometidos respecto de la creación de un régimen que fuera verdaderamente multilateral y que reflejara de manera equilibrada y objetiva la opinión de todos los Estados Miembros. Solo así tendríamos un Tratado sólido y eficaz. Siempre dijimos que cualquier otro intento correría el riesgo de ser vulnerable al abuso político, lo que no gozaría de suficiente credibilidad y se perdería la oportunidad de lograr la universalidad, que es indispensable para adquirir legitimidad en este tipo de tratados. No obstante, mi delegación se abstuvo en base a los siguientes elementos.

En el Tratado no existe ninguna mención a la prohibición de la transferencia de armas a los actores no estatales, lo que nos parece muy peligroso ya que al no prohibir dicho elemento debemos suponer que queda permitido; no hay una reafirmación clara, dentro de la parte operativa del tratado, del derecho soberano de los Estados a adquirir, fabricar, exportar, importar o conservar armas convencionales para su legítima defensa y necesidades de seguridad; y no hay ninguna prohibición de la transferencia de armas a los Estados que amenacen con el uso de la fuerza o que comentan crímenes de agresión contra otros Estados. En el Tratado no se utilizan términos claros y definidos que permitan a los Estados partes cumplir con su obligación con el mayor grado de previsibilidad. En el texto se usan muchos términos que son difíciles de definir objetivamente y no contienen las definiciones necesarias.

Notamos con gran preocupación un gran desbalance a favor de los exportadores y en contra de los importadores, lo que podría afectar la seguridad nacional de los Estados partes. No se hace referencia a la excesiva producción y al creciente arsenal de armas convencionales de los principales exportadores de armas y los productores. Estos deberían haber sido integrados como elementos fundamentales del Tratado. Seguimos pensando que todo esfuerzo debe estar dirigido a que la producción y las existencias de armas, principalmente en los Estados productores, estén bajo el escrutinio internacional.

Es por eso que mi delegación se abstendrá en lo concerniente a la votación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.54, sobre un tratado sobre el comercio de armas, sin prejuzgar que el Gobierno de la República de Nicaragua continúe los estudios y análisis correspondientes para tomar cualquier decisión al respecto, de acuerdo con la defensa de sus intereses nacionales.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el segundo paso, es decir, explicación de voto antes de la votación.

La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre los proyectos de resolución asociados al grupo temático 4, “Armas convencionales”.

Primero tomaremos una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.6, titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/70/L.6 acaba de ser presentado por el representante de Malí en nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/70/L.6 y A/C.1/70/CRP.4/Rev.5.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han manifestado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/70/L.6.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.16, titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/70/L.16 fue presentado por el representante de Francia, también en nombre de Alemania, en la 16ª sesión de la Comisión, el 26 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/70/L.16 y A/C.1/70/CRP.4/Rev.5.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/70/L.16 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/70/L.16.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto

de resolución A/C.1/70/L.24, titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/70/L.24 fue presentado por el representante de Polonia en la 14ª sesión de la Comisión, el 22 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/70/L.24.

Además, se formula la declaración siguiente de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. Según los términos de los párrafos 13 y 14 del proyecto de resolución, la Asamblea General solicita al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran a las conferencias anuales y las reuniones de expertos de las Altas Partes Contratantes en la Convención y de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V, así como a toda eventual labor posterior a las reuniones; solicita también al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, le siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos.

El Secretario General desea señalar a la atención de los Estados Miembros el hecho de que las estimaciones de los costos respectivos para prestar servicios a las tres conferencias de las altas partes contratantes, que se celebrarán del 9 al 13 de noviembre de 2015, han sido preparadas por la Secretaría y aprobadas por la 16ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, que tuvo lugar en Ginebra el 12 de noviembre de 2014; por la Octava Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada en Ginebra los días 10 y 11 de noviembre de 2014; y por la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de noviembre de 2014.

El Secretario General desea señalar asimismo a la atención de los Estados Miembros el hecho de que los costos de la 17ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo Enmendado II, de la Novena Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y de la Reunión de 2015 de las Altas Partes Contratantes en la Convención serían sufragados por las Altas Partes Contratantes y por los Estados no partes en la Convención que participan en las reuniones con arreglo a la escala de

cuotas de las Naciones Unidas, ajustada según corresponda. En consecuencia, la solicitud de que el Secretario General brinde la asistencia y los servicios necesarios a la 17ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, a la Novena Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y a la Reunión de 2015 de las Altas Partes Contratantes en la Convención no tendrían consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

De conformidad con la práctica establecida, la Secretaría preparará la estimación de costos de toda labor posterior a las reuniones después de las conferencias para la aprobación de las Altas Partes Contratantes.

Cabe recordar que la Secretaría solo podrá encargarse de todas las actividades relacionadas con las convenciones o los tratados internacionales que en virtud de los acuerdos jurídicos respectivos deben ser financiadas por los Estados cuando la Secretaría haya recibido financiación suficiente con antelación. Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.24 no tendría ninguna consecuencia financiera para el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/70/L.24 ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/70/L.24.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá a continuación a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1 fue presentado por el representante de Croacia en la 16ª sesión de la Comisión, el 26 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/70/L.49/Rev.1 y A/C.1/70/CRP.4/Rev.5.

Además, se formula la declaración siguiente de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

En el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, la Asamblea General solicita al Secretario General que siga convocando las

reuniones de los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y continúe proporcionando la asistencia y los servicios que puedan ser necesarios para cumplir las tareas que le ha encomendado la Convención y las decisiones pertinentes de la Primera Conferencia de Examen.

Cabe recordar que, en la Primera Conferencia de Examen de la Convención, celebrada en Dubrovnik (Croacia) del 7 al 11 de septiembre de 2015, los Estados partes decidieron que la Reunión de los Estados Partes continuará siendo convocada por el Secretario General. Según el artículo 14 de la Convención, los costos de la Reunión de los Estados partes, de las conferencias de examen y de las conferencias de enmienda serán sufragados por los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participen en ellas, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada según corresponda. Los costos preliminares para proporcionar servicios a la sexta Reunión de los Estados Partes fueron preparados por la Secretaría y aprobados por los Estados partes en su Primera Conferencia de Examen.

Cabe recordar que la Secretaría solo podrá encargarse de todas las actividades relacionadas con las convenciones o los tratados internacionales que con arreglo a sus respectivos acuerdos jurídicos deben ser financiados fuera del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas cuando la Secretaría haya recibido, por anticipado, suficiente financiación de los Estados partes y los Estados que no son partes en la Convención que participan en esas reuniones. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1 no tendría consecuencias financieras para el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea,

Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, República de Moldova, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia

Votos en contra:

Federación de Rusia, Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Argentina, Armenia, Bahrein, Belarús, Brasil, China, Chipre, Egipto, Estonia, Finlandia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República de Corea, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Serbia, República Árabe Siria, Tayikistán, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen

Por 130 votos contra 2 y 40 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1.

[Posteriormente, la delegación de Marruecos informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.50, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/70/L.50 fue presentado por el representante de Bélgica, también en

nombre de Chile y Mozambique, en la 18ª sesión de la Comisión, celebrada el 27 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/70/L.50. Además, se formula la siguiente declaración de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

En virtud del párrafo 9 del proyecto de resolución A/C.1/70/L.50, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la 15ª Reunión de los Estados Partes en la Convención y que, en nombre de dichos Estados partes y conforme al párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que asistan a la 15ª Reunión de los Estados Partes en calidad de observadores.

De conformidad con el artículo 14 de la Convención, los costos de la 15ª Reunión de los Estados Partes los asumirían los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participen en esa reunión, conforme a la escala de cuotas de las Naciones Unidas prorrateadas de manera adecuada. La Secretaría preparará las estimaciones preliminares de costos de la 15ª Reunión de los Estados Partes de 2016, que los Estados partes aprobarán en su 14ª Reunión de los Estados Partes, que se celebrará en Ginebra durante la semana del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2015.

Se recuerda que todas las actividades relacionadas con convenciones o tratados internacionales que, en virtud de las disposiciones jurídicas pertinentes, deban financiarse sin cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, podrá llevarlas a cabo la Secretaría solo cuando haya recibido por anticipado fondos suficientes de los Estados partes y los Estados no partes que participen en las reuniones. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.50 no tendrá ninguna consecuencia para el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia,

Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Líbano, Myanmar, Nepal, Pakistán, República de Corea, Federación de Rusia, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Tayikistán, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam

Por 159 votos contra ninguno y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/70/L.50.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.54, titulado "El Tratado sobre el Comercio de Armas".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/70/L.54 fue presentado por el representante de Nigeria, también en nombre de México, en la 18ª sesión de la Comisión, celebrada el 27 de octubre. La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/70/L.54 y A/C.1/70/CRP.4/Rev.5. Además, Ucrania se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía,

Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, Fiji, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, República Democrática Popular Lao, Nicaragua, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue

Por 150 votos a favor contra ninguno y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/70/L.54.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación tienen la palabra los representantes que deseen intervenir en explicación de voto o posición.

Sr. Varma (India) (*habla en inglés*): La India desea explicar su abstención en relación con el proyecto de resolución A/C.1/70/L.50. La India apoya la visión de un mundo libre de minas antipersonal y está comprometida con su eliminación definitiva. La disponibilidad de tecnologías alternativas militarmente eficaces que puedan desempeñar, con eficacia en función de los costos, el papel de legítima defensa que desempeñan las minas terrestres antipersonal, facilitará considerablemente el objetivo de la eliminación total de las minas terrestres antipersonal.

La India es una alta parte contratante en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, en el que se consagra el enfoque de tomar en consideración las necesidades de legítima defensa de todos los Estados, en particular los que tienen fronteras extensas. La India ha cumplido sus obligaciones en virtud del Protocolo II Enmendado, entre otras cosas, dejando de fabricar minas antipersonal no localizables, o haciendo que todas nuestras minas antipersonal sean detectables. La India está observando una moratoria en la exportación y transferencia de minas terrestres antipersonal.

Hemos adoptado una serie de medidas para hacernos cargo de las preocupaciones humanitarias derivadas

del uso de minas terrestres antipersonal, de conformidad con el derecho internacional humanitario. La India se compromete a intensificar la cooperación y asistencia internacionales en materia de remoción de minas y rehabilitación de las víctimas de minas y, en ese sentido, está dispuesta a contribuir asistencia técnica y conocimientos especializados. La India participó en calidad de observador en la Tercera Conferencia de Examen, celebrada en Maputo en junio de 2014.

Permítaseme ahora pasar a nuestra explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.54, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. La India cuenta con controles nacionales de exportación robustos y eficaces en materia de exportación de artículos de defensa. Durante la negociación del Tratado sobre el Comercio de Armas, la India expresó su preocupación ante las numerosas deficiencias que seguía teniendo el texto final. Queda por ver si la entrada en vigor del Tratado tendrá una repercusión significativa sobre el terreno. La India sigue examinando el Tratado sobre el Comercio de Armas desde la perspectiva de nuestra defensa, seguridad e intereses en materia de política exterior. Por lo tanto, nos abstuvimos en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.54.

Sra. Martinic (Argentina): En primer lugar, permítaseme expresar las condolencias de mi delegación a la Federación de Rusia por la trágica pérdida de vidas el pasado 31 de octubre.

Mi delegación desea explicar su abstención en la votación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. A través de este instrumento jurídicamente vinculante se prohíben algunas armas, y específicamente se describe un tipo excluido, que son las armas que desarrollan exclusivamente algunos países. Por lo tanto, la prohibición es discriminatoria y no total, y genera un desequilibrio tecnológico y militar entre los Estados partes. Más de 100 países han ratificado la Convención, pero esta solamente abarca el 10% de los arsenales de municiones en racimo.

A través del artículo 21, se permiten operaciones militares conjuntas con países que usan municiones en racimo. Esta cláusula de interoperabilidad elimina la noción de complicidad que existe cuando se participa en una acción prohibida. La Argentina sigue abogando por la prohibición total y sin excepciones de este tipo de armas, o su reducción significativa, sin discriminaciones.

En ese contexto, y considerando que participó en el proceso de Oslo con esa visión, la Argentina asiste

como observador a las diferentes reuniones de los Estados partes, y por el momento no se evalúa la posibilidad de firmar la Convención.

Sr. Fu Cong (China) (*habla en chino*): La delegación china desea explicar su voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/70/L.54. China concede gran importancia a la cuestión de la inestabilidad regional y los problemas humanitarios causados por el comercio ilícito de armas convencionales. China siempre ha apoyado las negociaciones del Tratado sobre el Comercio de Armas, en las que ha participado de manera constructiva para hacerlas prosperar.

China votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/70/L.54 para expresar su apoyo a los propósitos y objetivos del Tratado sobre el Comercio de Armas. China está considerando cuidadosamente su adhesión al Tratado. Sin embargo, aún tenemos reservas en cuanto al modo en que fue aprobado el Tratado por votación en la Asamblea General. Cabe señalar que la situación de seguridad actual en algunas regiones ha puesto de relieve las lagunas del Tratado. China desea fortalecer la cooperación con todas las partes para elaborar de manera conjunta una normativa y un orden razonables en materia de comercio de armas.

Sr. Wood (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiera formular dos explicaciones de voto en relación con este grupo temático. Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. Los Estados Unidos no son parte en la Convención y, por tanto, no están sujetos a sus disposiciones. Consideramos que el proyecto de resolución, en particular los párrafos en que se pide la aplicación plena y efectiva de la Convención, solo son aplicables a los Estados partes en dicha Convención.

Los Estados Unidos creen firmemente que, cuando se utilizan de manera adecuada, de conformidad con el derecho internacional humanitario las municiones en racimo con una tasa baja de municiones sin detonar presentan importantes ventajas contra ciertos tipos de objetivos militares legítimos y pueden producir menos daños colaterales que las armas unitarias de gran potencia explosiva. Si bien las municiones en racimo siguen siendo parte integral de las capacidades de la fuerza de los Estados Unidos, nuestro país se compromete a reducir las posibilidades de causar daños no deseados a los civiles y a la infraestructura civil debido al mal uso de las municiones en racimo o al uso de municiones en racimo que generan gran cantidad de municiones sin detonar.

En virtud de la política del Departamento de Defensa de 2008 sobre municiones en racimo, a finales de 2018 el Departamento de Defensa dejará de utilizar municiones en racimo con una tasa de municiones sin detonar superior al 1%. Además, en virtud del derecho de los Estados Unidos, nuestro país no transfiere a otros países municiones en racimo que no cumplan esa tasa del 1%.

Tomamos nota de las referencias a los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública que emanan de la cláusula de Martens. Si bien los Estados Unidos consideran que los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública pueden ofrecer un paradigma pertinente e importante para analizar las cuestiones morales o éticas relacionadas con la guerra, la cláusula de Martens no es una norma de derecho internacional en virtud de la cual se prohíben armas concretas, incluidas las municiones en racimo. En términos generales, la legalidad del uso de un tipo de arma en virtud del derecho internacional no depende de la ausencia de autorización, sino de si el arma está prohibida. Los Estados Unidos no aceptan que, bajo esta o cualquier otra perspectiva, la Convención sobre las Municiones en Racimo represente una norma emergente ni sea reflejo del derecho internacional consuetudinario que prohíba el uso de municiones en racimo en los conflictos armados.

Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.50, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”. Como saben muchas delegaciones, el año pasado los Estados Unidos anunciaron una serie de cambios importantes en la política de nuestro país en relación con las minas antipersonal. El 27 de junio de 2014, durante la Tercera Conferencia de Examen de la Convención de Ottawa, celebrada en Maputo (Mozambique), la delegación de los Estados Unidos anunció que los Estados Unidos no producirían ni adquirirían de otro modo ningún tipo de municiones antipersonal que contraviniera la Convención de Ottawa, y reemplazaría las municiones a medida que vayan caducando durante los próximos años.

El 23 de septiembre de 2014, los Estados Unidos también anunciaron que estaban armonizando su política sobre minas antipersonal fuera de la península de Corea con los requisitos principales de la Convención de Ottawa. Esto significa que los Estados Unidos no utilizarán minas antipersonal fuera de la península de Corea; no ayudarán, alentarán ni incitarán a nadie fuera de la península de Corea a realizar actividades prohibidas

por la Convención de Ottawa; y se comprometen a destruir los arsenales de minas antipersonal que no sean necesarios para la defensa de la República de Corea.

Estas medidas representan nuevos avances importantes hacia el cumplimiento de los objetivos humanitarios de la Convención de Ottawa y la armonización de las prácticas de los Estados Unidos con el movimiento humanitario internacional consagrado en la Convención de Ottawa. Si bien estamos adoptando las medidas anunciadas el año pasado, las circunstancias únicas en la península de Corea nos hacen descartar por el momento un cambio de nuestra política de minas terrestres en la zona. Por ese motivo, en estos momentos no estamos en condiciones de cumplir plenamente con la Convención de Ottawa ni de solicitar nuestra adhesión, y debemos seguir absteniéndonos en relación con este proyecto de resolución. Sin embargo, proseguiremos con nuestros esfuerzos diligentes para encontrar soluciones materiales y operacionales que cumplan con la Convención de Ottawa y nos permitan adherirnos a ella, al tiempo que se garantiza nuestra capacidad para responder a los imprevistos en la península de Corea y cumplir los compromisos asumidos en virtud de nuestra alianza con la República de Corea.

En términos más generales, los Estados Unidos son el mayor patrocinador financiero a nivel mundial de las actividades humanitarias relativas a las minas, a las que contribuye con más de 2.500 millones de dólares en asistencia a más de 90 países para llevar a cabo programas de destrucción de armas convencionales desde 1993. Los Estados Unidos seguirán apoyando esta importante labor y se comprometen a proseguir su alianza con los Estados partes en la Convención de Ottawa y con las organizaciones no gubernamentales para tratar las consecuencias humanitarias de las minas antipersonal.

Sr. Márquez (Ecuador): Quisiera comenzar expresando nuestras sentidas condolencias a la delegación de la Federación de Rusia por la pérdida de las víctimas de la catástrofe aérea que recientemente afectó a un avión ruso.

Para el Ecuador, que había apoyado el proceso de negociación del Tratado sobre el Comercio de Armas, fue lamentable constatar que el texto que finalmente fue aprobado por votación en la Asamblea General en abril de 2013 contiene varias falencias, en particular, el desequilibrio entre derechos y obligaciones de los Estados exportadores e importadores, la ausencia de mención de principios fundamentales del derecho internacional y su posición en el Tratado, la ausencia de la prohibición expresa de la transferencia a actores no estatales

no autorizados, la ausencia de una referencia expresa al crimen de agresión y la posibilidad de los artículos relacionados con los criterios puedan ser utilizados como un mecanismo de indebida presión política. Por esas razones, la delegación ecuatoriana se abstuvo en la votación de aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas, y ahora se abstuvo en el proyecto de resolución A/C.1/70/L.54, “Tratado sobre el Comercio de Armas”.

Como se anunció en explicación de voto de la delegación ecuatoriana en su aprobación, las autoridades de mi país iban a estudiar, y continúan estudiando, el texto del Tratado y sus implicaciones, con miras a tomar una decisión definitiva respecto de la adhesión a este instrumento. Toda vez que el Tratado entró en vigor el 24 de diciembre del pasado año, y que ha tenido lugar la primera Conferencia de los Estados Partes, este proceso de análisis se verá enriquecido por la posibilidad de analizar la manera concreta en que el Tratado sobre el Comercio de Armas será aplicado, en especial si se controlan de manera efectiva los efectos deletéreos del comercio de armas, y no si se convierte en un instrumento adicional de indebido control político e interferencia en los asuntos internos de otros Estados.

Sr. Mattar (Egipto) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme expresar nuestro sincero pésame a la delegación rusa por la trágica pérdida de vidas en el accidente aéreo de la semana pasada y garantizarle que las autoridades egipcias no escatimarán esfuerzos para llevar a cabo las investigaciones pertinentes.

Egipto se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.50, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”, debido al carácter desequilibrado de este instrumento, que fue elaborado y firmado fuera del marco de las Naciones Unidas. Egipto impuso una moratoria sobre su capacidad para producir y exportar minas terrestres en la década de 1980, mucho antes de la firma de la Convención.

Egipto considera que la Convención no refleja un equilibrio entre las preocupaciones humanitarias relativas a la producción y el empleo de minas antipersonal y su uso militar legítimo para la protección de las fronteras, en particular en países con fronteras extensas y que se enfrentan a retos de seguridad extraordinarios. Además, la Convención no impone ninguna responsabilidad jurídica a los Estados para que retiren las minas antipersonal que han emplazado en territorio de otros, haciendo que sea casi imposible para los Estados cumplir

los requisitos de remoción de minas por sí solos. Esto es especialmente cierto en el caso de Egipto, en cuyo territorio aún quedan millones de minas emplazadas por los Estados enfrentados durante la Segunda Guerra Mundial. Esta sería preocupación se agrava aún más habida cuenta de que el marco de cooperación internacional establecido por la Convención es insuficiente, limitado en efecto y sumamente dependiente de la buena voluntad de los Estados donantes.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.54, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, como cuestión de política fundamental, Egipto es muy consciente de las consecuencias del tráfico ilícito de armas. Estamos plenamente decididos a realizar todos los esfuerzos necesarios para combatir y erradicar el comercio ilícito de armas. No obstante, Egipto se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.54 porque el Tratado no puede considerarse universal ni inclusivo. Por tanto, no aceptamos las disposiciones del párrafo 3, sobre el que ya habíamos expresado esas reservas durante las consultas. De hecho, la Conferencia de las Naciones Unidas Relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas no logró alcanzar un consenso. Egipto también lamenta que en su conferencia final no se pudiera llegar a un acuerdo sobre un texto equilibrado que fuera aceptable para todos los Estados.

Egipto expresa sus reservas en relación con el principio de aprobar un instrumento internacional importante sobre desarme sometiéndolo a votación. El hecho de no haber aplicado el principio del consenso supone un precedente negativo que menoscaba la base sobre la que se han elaborado la mayoría de los acuerdos internacionales sobre desarme. En ese contexto, Egipto comparte las siguientes inquietudes. En ausencia de definiciones para los importantes términos y conceptos fundamentales para la aplicación del Tratado, incluidos el empleo y los usuarios finales, destacamos que la presentación de información en relación con el empleo y los usuarios finales debe ajustarse al derecho y a los requisitos de seguridad nacional de la parte receptora.

Otro de los elementos importantes que faltan son los criterios que debería seguir un exportador para determinar la aplicación del Tratado. A ese respecto, creemos que la comunidad internacional debería tener como referencia principal el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, en el que solo figuran siete categorías de armas, sin contar las armas pequeñas y armas ligeras. La inclusión de una referencia inequívoca a los crímenes de agresión y ocupación extranjera como parte de la evaluación hubiera aclarado el proceso de

aplicación, y la razón de ser del Tratado debería ser la de regular el comercio de armas, no restringirlo.

Egipto considera que todos los países deben rendir cuentas aplicando criterios comunes iguales para todos. Sin definiciones acordadas ni criterios claros, nos arriesgamos a que el Tratado se aplique de manera subjetiva. Dependería de las consideraciones políticas nacionales de los Estados exportadores. Los esfuerzos de la comunidad internacional deben seguir colmando las brechas restantes, de las que no se ocupa el Tratado sobre el Comercio de Armas. Seguimos haciendo un llamamiento para que se traten los elementos de la superproducción y el creciente arsenal de armas convencionales en el marco de los principales exportadores y fabricantes de armas. Seguimos creyendo que no se deben escatimar esfuerzos para someter a escrutinio internacional la producción y los arsenales de los principales Estados productores de armas.

La responsabilidad internacional es la única garantía contra el posible abuso del desequilibrio existente entre los principales productores de armas y el resto del mundo. Seguiremos de cerca la evolución de la aplicación del Tratado para determinar nuestra posición final.

Sr. Alokly (Libia) (*habla en árabe*): Ante todo, permítaseme expresar nuestras condolencias a la delegación de la Federación de Rusia por la trágica pérdida de vidas humanas causado por el accidente aéreo.

Mi delegación desea explicar su voto en relación con los proyectos de resolución A/C.1/70/L.50 y A/C.1/70/L.24. En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.50, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”, Libia no es Estado parte en la Convención y, por ahora, el Gobierno provisional no está en condiciones de ratificar la Convención. Sin embargo, Libia comparte las preocupaciones de la comunidad internacional en materia humanitaria en relación con las minas antipersonal debido a sus trágicas consecuencias para las vidas humanas y el medioambiente, que impiden el desarrollo, en particular, habida cuenta de que Libia lleva sufriendo las consecuencias de las minas y los restos de material de guerra desde la Segunda Guerra Mundial.

Sin embargo, en la Convención no se trata la cuestión del daño infligido a los Estados por los restos de material de guerra y los explosivos que permanecieron tras la ocupación ni a los Estados cuyos territorios han sido escenario de enfrentamientos entre países extranjeros. La Convención tampoco establece un mecanismo

para prestar asistencia a los países afectados por las minas emplazadas por los Estados coloniales, ni obliga a los Estados coloniales a retirar, por su propia cuenta, las minas que emplazaron en los territorios de otros Estados. Pese a todo, y habida cuenta de la gravedad de las consecuencias de las minas antipersonal, hemos cambiado nuestro patrón de votación desde el sexagésimo octavo período de sesiones, y ahora nos abstenemos en lugar de votar a favor del proyecto de resolución.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.24, titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”, Libia se sumó al consenso y comparte la preocupación de la mayoría de las delegaciones con respecto al empleo de estas armas. Sin embargo, la Convención y sus Protocolos no prestan demasiada atención a las inquietudes nacionales relacionadas con los requisitos de defensa ante la ausencia de tecnología o armas alternativas que cumplen la misma finalidad con consecuencias controlables. Además, los Protocolos no tienen en cuenta la situación de los Estados, incluida Libia, afectados por los restos de material de guerra y las minas, y no se ocupan de la cuestión de las minas de la Segunda Guerra Mundial ni de la responsabilidad de los Estados que las emplazaron en materia de compensar a las víctimas.

Sr. Kret (Polonia) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme expresar nuestro pésame a la Federación de Rusia y a las familias de las víctimas del trágico accidente aéreo en el Sinaí.

Tengo el honor de hablar en nombre de los siguientes países: Grecia, Estonia, Finlandia, Rumania y mi propio país, Polonia, para explicar nuestra abstención en la votación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. Apoyamos y seguiremos apoyando las iniciativas internacionales en relación con la repercusión humanitaria, socioeconómica y en materia de seguridad de las armas convencionales, incluidas las municiones en racimo, y con detener su uso indiscriminado, en particular cuando se emplean contra civiles inocentes e indefensos.

Estamos convencidos de que el respeto de las disposiciones pertinentes del derecho internacional es fundamental para garantizar la protección de los civiles en los conflictos armados. En ese sentido, apoyamos el objetivo humanitario de la Convención sobre Municiones en Racimo. Al mismo tiempo, creemos que se debe encontrar un equilibrio entre las preocupaciones

humanitarias y las preocupaciones de seguridad y necesidades legítimas de los Estados en materia de seguridad y defensa.

Creemos que el marco más adecuado y eficaz para tratar la cuestión de las municiones en racimo es la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, ya que hace referencia a los principales productores, poseedores y usuarios, así como a los no usuarios. Apoyamos el proceso de negociación de la Convención destinado a aprobar un nuevo protocolo sobre las municiones en racimo y nos sentimos decepcionados por el fracaso de los debates de Ginebra. Sin embargo, como Alta Parte Contratante en la Convención y sus cinco protocolos adicionales, nos comprometemos firmemente a cumplir con todas nuestras obligaciones en virtud de la Convención. Habida cuenta de los motivos mencionados, nos abstuimos en la votación sobre el proyecto de resolución.

Sr. Ibrahim (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Ante todo, mi delegación desea expresar sus condolencias al Gobierno y el pueblo de la Federación de Rusia por el trágico accidente aéreo de la semana pasada.

Mi delegación quisiera explicar su voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/70/L.54, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. Siria ha estado y continúa estando entre los principales Estados miembros que se esfuerzan por regular el comercio de armas, habida cuenta de los peligros que supone el tráfico ilícito de armas para la paz y la seguridad internacionales. El mejor ejemplo en ese sentido es el trágico sufrimiento de mi país debido al empleo ilícito de armas por partes que ahora todos conocen.

Mi delegación trabajó sin descanso para convenir un Tratado sobre el Comercio de Armas que fuera equilibrado, y no para establecer una Convención cuyo uso se limitara a ejercer presión sobre otros países, como ha sucedido con otros instrumentos parecidos. Siria nunca se ha opuesto al Tratado y considera que si se hubiera aprobado por consenso, podría haber sido un gran éxito de la comunidad internacional. Sin embargo, lamentablemente, el Tratado responde a los intereses de ciertos Estados a expensas de otros. El Tratado en su forma actual no goza de consenso y no tiene en cuenta las posiciones y opiniones de muchos Estados Miembros, incluida Siria. A ese respecto, deseo hacer las siguientes observaciones.

En primer lugar, el Tratado no refleja la propuesta formulada por varios Estados, incluida Siria, de incluir

una referencia a la ocupación extranjera y al derecho inalienable a la libre determinación de los pueblos sometidos a ocupación, en particular en vista de la ocupación continuada por Israel de territorios árabes en el Golán sirio, Palestina y el Líbano. En segundo lugar, en el texto no se dispone explícitamente la prohibición de la transferencia de armas a organizaciones terroristas, en particular debido a que Siria, junto con otros países, ha sufrido esa amenaza a la paz y la seguridad internacionales. En tercer lugar, el texto no hace referencia alguna a la agresión, tal como se define internacionalmente en la resolución 3314 (XXIX), de 1974.

Por tanto, mi país se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.54. También reiteramos nuestras reservas en relación con todos los párrafos que incluyen referencias al Tratado sobre el Comercio de Armas en los proyectos de resolución que se han aprobado y serán aprobados sin someterlos a votación en la Primera Comisión.

Sr. Kim Young-moo (República de Corea) (*habla en inglés*): Ante todo, mi delegación se suma a las demás delegaciones para expresar su profundo pésame a la delegación de la Federación de Rusia por la trágica pérdida de vidas a causa del reciente accidente aéreo.

Mi delegación desea intervenir para explicar el voto sobre dos proyectos de resolución del grupo temático 4, a saber, los proyectos de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1 y A/C.1/70/L.50.

En primer lugar, la República de Corea se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. Si bien compartimos plenamente las preocupaciones humanitarias relacionadas con el empleo de las municiones en racimo, debido a la situación especial de seguridad que vivimos en estos momentos en la península de Corea, la República de Corea no está en condiciones de sumarse a la Convención sobre Municiones en Racimo.

Aunque lamentamos no poder apoyar el proyecto de resolución en esta ocasión, la República de Corea está adoptando medidas para aliviar los problemas humanitarios relacionados con el empleo de las municiones en racimo. En virtud de una directriz sobre las municiones en racimo aprobada en 2008 por el Ministerio de Defensa de la República de Corea, solo podrán incluirse en los planes de adquisición del Gobierno las municiones en racimo dotadas de dispositivos de desactivación automática y cuya tasa de fallo no supere el 1%. En dicha directiva también se recomienda el desarrollo

de sistemas de armas alternativos que puedan reemplazar a las municiones en racimo a largo plazo.

En segundo lugar, la República de Corea se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.50, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”. Si bien la República de Corea está plenamente de acuerdo con el espíritu y los objetivos de la Convención de Ottawa y con este proyecto de resolución, en estos momentos no podemos adherirnos a la Convención debido a la situación de seguridad en la península de Corea. No obstante, eso no significa que nos preocupen menos los problemas derivados de las minas antipersonal, y nos comprometemos plenamente a aliviar el sufrimiento causado por su empleo. En ese sentido, el Gobierno de la República de Corea está llevando a cabo severos controles en relación con las minas antipersonal y desde 1997 obliga al cumplimiento de una prórroga indefinida de la moratoria sobre su exportación.

Además, la República de Corea se adhirió a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y a su Protocolo II Enmendado, en virtud de los cuales estamos participando en una serie de debates y actividades para garantizar que estas armas solo se empleen de manera limitada y responsable. También nos adherimos al Protocolo V de la Convención sobre los Restos Explosivos de Guerra y estamos cumpliendo todas las obligaciones correspondientes.

El Gobierno de la República de Corea también ha contribuido con más de 8,7 millones de dólares, desde 1993, a la remoción de minas y la asistencia a las víctimas por conducto de los programas pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para Prestar Asistencia a las Actividades relativas a las Minas y el Fondo Fiduciario Internacional de Desminado y Asistencia a las Víctimas de las Minas. La República de Corea seguirá contribuyendo a las iniciativas internacionales de remoción de minas y asistencia a las víctimas.

Sr. Gallhofer (Austria) (*habla en inglés*): Como defensor y promotor de larga data de la Convención sobre Municiones en Racimo, Austria votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. Si bien es cierto que a Austria le hubiera gustado patrocinar el proyecto de resolución, he pedido la

palabra para hacer hincapié en que los Estados partes en la Convención condenaron enérgicamente, en la declaración política aprobada recientemente en la Primera Conferencia de Examen de la Convención, el empleo de municiones en racimo por cualquier agente. Se trata de la expresión de un elemento central en el espíritu de la Convención, indispensable para su aplicación efectiva. Por tanto, nos hubiera gustado que esto se reflejara en el texto del proyecto de resolución.

Sr. Kang Myong Chol (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Antes de explicar su voto, mi delegación desea expresar sus profundas condolencias a la delegación de la Federación de Rusia y dar el pésame a las familias de las 224 víctimas del accidente aéreo del pasado sábado.

Mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.50, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”. Mi delegación comparte las preocupaciones humanitarias asociadas al uso de las minas antipersonal, pero debido al entorno excepcional en materia de seguridad que prevalece en la península de Corea, causado especialmente por la insistencia de los Estados Unidos en el empleo de minas terrestres en la península, la República Popular Democrática de Corea no está en condiciones de renunciar al uso de las minas, por lo que ejerce su derecho a la legítima defensa.

Sra. Schnippenkoetter (México): Primero que nada, México también se une a las condolencias expresadas a la Federación de Rusia.

Me voy a referir al proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. México reconoce la trascendencia histórica de que por primera ocasión se presente un proyecto de resolución sobre la Convención de Municiones en Racimo a la Asamblea General con el fin de destacar los objetivos, obligaciones, compromisos y logros alcanzados en los cinco años de vigencia de esta importante Convención, así como darle un fuerte impulso político para lograr su universalidad en breve tiempo, dado que la Convención ha demostrado ser un sólido y eficaz instrumento internacional de desarme, no proliferación y derecho internacional humanitario al prohibir la utilización y producción de una categoría completa de armas de efectos indiscriminados e inhumanos, como son las municiones en racimo, y llevar a cabo la limpieza de áreas contaminadas y la destrucción

de este tipo de armamentos, salvando a un gran número de vidas humanas de los efectos perniciosos que producen en las víctimas. El enfoque de atención a las víctimas es un aspecto de enorme valor de esta Convención dado que promueve, con el apoyo de la cooperación internacional, atención y asistencia para lograr su plena reinserción en sus familias y en la vida económica y social de las comunidades a las que pertenecen.

México lamenta profundamente que en el texto circulado por Croacia se haya eliminado la condena por el uso de municiones en racimo por cualquier actor, bajo cualquier circunstancia y en cualquier lugar, a pesar de las recientes denuncias de que se han utilizado en algunos de los conflictos armados que se viven en varias regiones del mundo. Al suprimir la condena, los Estados partes en la Convención de Oslo estamos haciendo a un lado el espíritu de la Convención y renunciando al derecho y el deber moral que nos asisten de denunciar la utilización de municiones en racimo por cualquier actor y bajo cualquier circunstancia por ser contraria a los principios del derecho internacional humanitario y los derechos humanos y constituir un crimen de guerra desde el máximo foro internacional, que es la Asamblea General de las Naciones Unidas, y soslayando el hecho de que la sanción de las Naciones Unidas tiene como uno de sus principales propósitos unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sra. Ching (Singapur) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera expresar mis más profundas condolencias a la Federación de Rusia por la trágica pérdida de vidas en el accidente de aviación de la semana pasada.

Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación a favor de los proyectos de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”, y A/C.1/70/L.50, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”.

Singapur apoya y seguirá apoyando todas las iniciativas contra el uso indiscriminado de las minas terrestres antipersonal y las municiones en racimo, especialmente cuando se utilizan contra civiles inocentes e indefensos. En consonancia con esa posición, en mayo de 1996 declaramos una moratoria de dos años sobre la exportación de minas terrestres antipersonal sin mecanismos de autoneutralización. En febrero de 1998, Singapur amplió la moratoria para incluir todos los tipos de minas terrestres antipersonal, no solo las que carecían de mecanismos de autoneutralización, y la prorrogó

indefinidamente. Además, en noviembre de 2008 Singapur declaró una moratoria indefinida sobre la exportación de municiones en racimo.

También apoyamos la labor de esas Convenciones asistiendo regularmente a las reuniones de los Estados partes en dichas Convenciones. Al mismo tiempo, al igual que otros países, Singapur está firmemente convencido de que no pueden pasarse por alto las inquietudes auténticas en materia de seguridad ni el derecho de todos los Estados a la legítima defensa. Por lo tanto, una prohibición absoluta de todos los tipos de minas terrestres antipersonal y de municiones en racimo sería contraproducente.

Singapur apoya los esfuerzos internacionales encaminados a resolver las preocupaciones humanitarias con respecto a las minas terrestres antipersonal y las municiones en racimo. Seguiremos trabajando con los miembros de la comunidad internacional a fin de encontrar una solución realmente duradera y mundial.

Sr. Soteriou (Chipre) (*habla en inglés*): Para comenzar, deseo añadir mi voz a la de las delegaciones que han expresado sus más profundas condolencias a la Federación de Rusia por el trágico accidente aéreo ocurrido recientemente.

Quisiera explicar la razón de nuestra abstención en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. Chipre asigna una gran importancia a la aplicación de restricciones y prohibiciones al empleo de armas que puedan considerarse excesivamente nocivas o que puedan tener efectos indiscriminados. De hecho, Chipre es Estado parte en todos los protocolos de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados. Además, nuestra política y legislación nacionales se ajustan totalmente a los estándares y reglamentos de la Unión Europea.

Chipre firmó la Convención sobre Municiones en Racimo en 2009, y en 2011 envió al Parlamento los documentos pertinentes para su ratificación. Sin embargo, el proceso de ratificación aún continúa debido a consideraciones relativas a la situación anormal que impera en la isla en materia de seguridad. Abrigamos la esperanza de que esas cuestiones se resuelvan, lo que nos permitiría ratificar la Convención y votar a favor del proyecto de resolución sobre el particular en el futuro.

Sra. Grinberga (Letonia) (*habla en inglés*): Ante todo, mi delegación quisiera hacer llegar sus sinceros

pésames a la delegación de la Federación de Rusia por la trágica pérdida de vidas causada por el accidente aéreo de la semana pasada.

Quisiera explicar la abstención de Letonia en la votación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. Letonia respalda los objetivos de la Convención sobre Municiones en Racimo. Compartimos plenamente las preocupaciones por las consecuencias desastrosas que tiene el empleo indiscriminado de ciertas municiones en racimo. Al mismo tiempo, opinamos que las consideraciones humanitarias deben equilibrarse con las preocupaciones relativas a la seguridad y la defensa estratégica. No obstante, mantenemos nuestro compromiso de actuar de conformidad con las disposiciones de la Convención. Letonia no produce ni posee municiones en racimo, ni las almacenamos ni utilizamos. Nuestra posición con respecto a la Convención podría revisarse a mediano plazo.

Sr. Toro-Carnevali (República Bolivariana de Venezuela): Mi país votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”, a pesar de no ser parte en la Convención. Sin embargo, nos sentimos identificados con el espíritu de la Convención de prohibir las municiones en racimo.

Deseamos reiterar las razones por las cuales no nos hemos adherido a la Convención. Recordemos que cuando se aprobó la Convención se hizo con significativas y reveladoras excepciones, dejándose por fuera los últimos desarrollos y tecnologías en municiones en racimo. Desde entonces, no ha habido ningún cambio o actualización en la Convención, lo cual implica que un número importante de las municiones en racimo utilizadas hoy en día en numerosos conflictos armados no se encuentran reguladas por la Convención. Esto hace que la Convención sea poco integral y poco efectiva. Esa es la razón fundamental por la cual Venezuela no se ha adherido a la Convención.

Sra. Ramos (Cuba): La delegación de Cuba desea dejar registrada su posición respecto al tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/70/L.16, titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”.

La delegación de Cuba solicitó oportunamente a los patrocinadores del proyecto reconsiderar la inclusión de este párrafo, que da la bienvenida a determinadas disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas, el cual no cuenta con la aceptación de todos los

Estados Miembros. Lamentablemente, se decidió mantener esa referencia en el texto. En opinión de la delegación de Cuba, ello no contribuye a la necesaria unidad de los Estados en la atención efectiva a los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales. Quisiéramos concluir en cuanto a este punto enfatizando que Cuba mantiene en vigor y aplica un sistema nacional estricto y efectivo para el control de las municiones, cuyas existencias están en plena correspondencia con las legítimas necesidades de defensa y seguridad de nuestro país.

Permítaseme explicar las razones por las que la delegación de Cuba votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. Consideramos que este proyecto refleja adecuadamente nuestra posición a favor de la prohibición y eliminación total de las municiones en racimo, y la condena a su empleo. Consideramos que los efectos nocivos e indiscriminados de esas armas no son compatibles con los principios y normas del derecho internacional humanitario.

Por otra parte, el apoyo de Cuba al proyecto de resolución no implica un cambio de nuestras conocidas preocupaciones respecto a las ambigüedades e inconsistencias que caracterizan a algunas disposiciones de la Convención sobre Municiones en Racimo, las que continuaremos abordando oportunamente en los foros apropiados. Cuba está realizando los trámites constitucionales requeridos para la adhesión de nuestro país a la Convención sobre Municiones en Racimo. En tal sentido, esperamos que en breve plazo se puedan concluir los requisitos legales internos para la adhesión de Cuba a la Convención.

Para concluir, permítaseme explicar las razones por las que la delegación de Cuba se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.50, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”. Cuba comparte plenamente las legítimas preocupaciones humanitarias asociadas al uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal. Nuestro país es Estado parte en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, incluyendo su Protocolo II Enmendado, y cumple estrictamente con las prohibiciones y restricciones respecto al empleo de minas que establece este último.

A nuestro país no le resulta posible renunciar al uso de minas para la preservación de su soberanía e integridad territorial, en correspondencia con el derecho de legítima defensa reconocido en la Carta de las Naciones

Unidas. Cuba continuará apoyando todos aquellos esfuerzos que, manteniendo el necesario equilibrio entre las cuestiones humanitarias y las de seguridad nacional, estén dirigidos a eliminar los terribles efectos que causa en la población civil y la economía de muchos países el uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal. Asimismo, nos sumamos al llamado para que todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo presten la asistencia financiera, técnica y humanitaria necesarias para las operaciones de remoción de minas y la rehabilitación social y económica de las víctimas.

Sr. Ammar (Pakistán) (*habla en inglés*): Permítaseme comenzar uniéndome a las demás delegaciones que han expresado sus más profundas condolencias al pueblo y a la delegación de Rusia por la trágica pérdida de vidas causada por el accidente aéreo en el Sinaí.

He solicitado el uso de la palabra para explicar la posición y algunos votos de mi delegación con respecto a los proyectos de resolución A/C.1/70/L.16, A/C.1/70/L.49/Rev.1, A/C.1/70/L.50 y A/C.1/70/L.54.

Empezaré explicando la posición de nuestra delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.16, titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”. Mi delegación se ha sumado al consenso relativo a ese proyecto de resolución. Estamos de acuerdo con el objetivo principal del proyecto de resolución de desarrollar un enfoque amplio e integrado al desarme por medio de medidas prácticas. Por consiguiente, apoyamos el proyecto de resolución. El Pakistán incluso ha trabajado en pro del objetivo afín de promover la limitación de los armamentos convencionales a nivel subregional y regional. A pesar de las dificultades actuales, el Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa constituye un buen modelo de enfoque amplio. Quisiéramos poner de relieve las cuestiones siguientes con respecto al proyecto de resolución.

Primero, las mayores acumulaciones de existencias de armamentos convencionales y sus municiones las mantienen las grandes Potencias militares. Por lo tanto, deberían tomar la delantera evaluando las acumulaciones excesivas de existencias y su eliminación segura. Segundo, esas medidas podrían complementarse con iniciativas a nivel subregional y regional para prevenir la acumulación excesiva, así como los desequilibrios en cuanto a los armamentos convencionales y las fuerzas militares. Si bien quizás no sea posible contar con una definición universal de la acumulación excesiva de armamentos o de sus municiones, podrían formularse algunas directrices

generales sobre la base de la labor realizada anteriormente bajo la égida de las Naciones Unidas.

Pasaré ahora a explicar el voto de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. Mi delegación se abstuvo en la votación sobre este proyecto de resolución. El Pakistán participó en la Conferencia de las Partes Encargada del Examen de la Convención sobre Municiones en Racimo celebrada este año en Croacia en calidad de observador. No obstante, es importante señalar que la Convención sobre Municiones en Racimo se negoció fuera del sistema de las Naciones Unidas.

Como cuestión de principio, el Pakistán no respalda los esfuerzos dirigidos a concertar tratados internacionales importantes, especialmente los relacionados con la limitación de los armamentos, fuera del marco de las Naciones Unidas. El Pakistán considera que el marco multilateral de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (CCAC) es el foro más apropiado para examinar la cuestión de las municiones en racimo. La fuerza de esa Convención radica en su marco jurídico, que establece un equilibrio delicado entre la necesidad de reducir al mínimo el sufrimiento humano y los intereses legítimos de los Estados en materia de seguridad. El Pakistán participó activa y constructivamente en 2011 en el Grupo de Expertos Gubernamentales en el marco de la CCAC, que celebró debates sustantivos sobre un proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo. Lamentablemente, el proceso de negociación finalmente no dio fruto.

El Pakistán considera que las municiones en racimo son armas legítimas con un valor militar reconocido en nuestro contexto regional. Por lo tanto, contemplamos la utilidad militar de las municiones en racimo de manera diferente a la de los Estados que gozan de un entorno pacífico. El Pakistán respalda el empeño internacional de abordar la cuestión del uso irresponsable e indiscriminado de las municiones en racimo y por ende ve con buenos ojos las medidas orientadas a paliar sus efectos negativos. El Pakistán nunca ha utilizado municiones en racimo en conflictos militares u operaciones internas y se opone firmemente a que se usen contra los civiles. El cumplimiento estricto del derecho internacional humanitario ayudaría a resolver las preocupaciones humanitarias derivadas del empleo indiscriminado de las municiones en racimo. El Pakistán, además, apoya las medidas tendientes a mejorar la fiabilidad de las municiones en racimo

para que se pueda encarar apropiadamente la cuestión de los restos explosivos de guerra.

Pasaré ahora a explicar nuestro voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.50, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su destrucción”. Las minas terrestres siguen desempeñando un papel importante en los medios de defensa de muchos Estados, especialmente en las zonas de conflicto. El Pakistán sigue comprometido con la búsqueda del objetivo de lograr una prohibición universal y no discriminatoria de todas las minas antipersonal de una manera que tome en cuenta las necesidades de legítima defensa de todos los Estados.

Debido a los imperativos de la seguridad y la necesidad de resguardar nuestras extensas fronteras, que no están protegidas por ningún obstáculo natural, el empleo de las minas terrestres constituye una parte importante de nuestra estrategia de defensa. Por lo tanto, para el Pakistán no es posible avenirse a la exigencia de una prohibición completa de las minas terrestres antipersonal hasta que estén disponibles alternativas viables. La mejor manera de promover el objetivo de la eliminación total de las minas terrestres antipersonal es, entre otras cosas, poner a disposición tecnologías militares alternativas no letales y eficaces en función de los costos.

El Pakistán es parte en el Protocolo II Enmendado de la CCAC, que reglamenta el uso de las minas terrestres en los conflictos tanto internos como externos con el propósito de evitar que los civiles sean víctimas de esas minas. Continuamos aplicando el Protocolo con gran seriedad. El Pakistán, que figura entre los países que aportan el mayor número de contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por las Naciones Unidas, ha contribuido activamente a las actividades de desminado en varios países afectados por las minas en el pasado. Estamos dispuestos a proveer centros de capacitación a los países afectados por las minas en la medida de nuestros recursos nacionales. El Pakistán tiene un historial sin parangón en lo que concierne a la limpieza de todos los campos minados después de las tres guerras del Asia meridional. Nunca se ha presentado un problema humanitario a causa del uso de esas minas. Seguimos decididos a garantizar que las minas de nuestras existencias militares nunca provoquen víctimas civiles.

Por último, quisiera explicar el voto de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.54, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. El Pakistán votó a favor del proyecto de resolución. La muerte

y destrucción en curso causadas por el suministro y el mal uso de las armas convencionales en varias zonas del África, el Oriente Medio, Asia y otros lugares son desconcertantes y plantean preocupaciones potenciales sobre la eficacia del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) y otros mecanismos plurilaterales o regionales.

La solución de cuestiones tales como la falta de definiciones y de rendición de cuentas de los exportadores puede ser vital para que el TCA sea eficaz. La retórica y la realidad deben ir de la mano para que el TCA se granjee la confianza y la titularidad del público mundial. Aun cuando continuamos nuestro examen nacional del Tratado, pensamos que el éxito, la eficacia y la universalidad del TCA se evaluarán sobre la base de su aplicación no discriminatoria, y en particular de sus criterios y la observancia estricta por los Estados partes de los principios del Tratado.

Sr. Robotjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.54, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, porque el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), en nuestra opinión, adolece de deficiencias y lagunas jurídicas significativas. En el TCA, los intereses políticos y comerciales de ciertos países exportadores de armas han prevalecido sobre el acatamiento de los principios fundamentales del derecho internacional.

El TCA no contempla la prohibición del crimen de agresión, que es un principio fundamental del derecho internacional. No tiene sentido que un instrumento jurídicamente vinculante como el Tratado sobre el Comercio de Armas no prohíba la transferencia de armas a los países que están involucrados en la comisión de actos de agresión, incluida la ocupación extranjera. Mi país, como víctima de actos de agresión en la historia reciente y por estar ubicado en una región donde el régimen de Israel comete actos de agresión una y otra vez contra países del Oriente Medio, considera que esa laguna jurídica en el Tratado es inaceptable.

Por ese mismo motivo, mi delegación desea que conste en actas que se desvincula del consenso con respecto al decimoquinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/70/L.6*, titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”, y al tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/70/L.16, titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”. El hecho de que demostráramos flexibilidad y nos hayamos sumado al consenso con respecto a esos proyectos de resolución

en su conjunto no debe interpretarse como que estamos de acuerdo con esos párrafos en particular.

También quisiera explicar la posición de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. Como principio de carácter general, participamos en todas las iniciativas dentro del marco de las Naciones Unidas orientadas a reducir al mínimo los efectos del empleo de ciertas armas convencionales y sus municiones. Al mismo tiempo, pensamos que esas iniciativas deben ser inclusivas y transparentes y deben llevarse a cabo con la participación equitativa de todos los Estados.

En ese sentido, cabe mencionar que la negociación acerca de las cuestiones relativas al desarme, debido a su naturaleza, que guarda relación con las preocupaciones en materia de seguridad y los intereses de los Estados, debe adoptar un enfoque equilibrado y amplio; debe ser un proceso progresivo, transparente e integral, y debe aplicar un procedimiento de toma de decisiones basado en el consenso a fin de garantizar el derecho de todos los Estados a la seguridad y que ningún Estado o grupo de Estados obtenga ventajas sobre los demás en ningún momento, como se subraya en el Documento Final (resolución S-10/2) del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Estamos firmemente convencidos de que eso será posible únicamente por medio del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas, tal y como se estableció en dicho período extraordinario de sesiones.

Compartimos la opinión de que el proceso que llevó a la concertación de la Convención sobre Municiones en Racimo, al eludir el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas, no tuvo en cuenta los intereses de muchos Estados. Como se afirma claramente en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, todos los Estados tienen un interés vital y el derecho a participar en pie de igualdad en las negociaciones multilaterales sobre el desarme que repercuten directamente en su seguridad nacional. Sortear el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas y posteriormente presentar un instrumento que se negoció y concertó en un proceso exclusivo fuera de ese mecanismo no es aceptable y no está en consonancia con los objetivos de las Naciones Unidas. Por lo tanto, pensamos que la Asamblea General no debería alentar ni promover un proceso de esa índole.

Durante los períodos de sesiones sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto de la Asamblea General, la

delegación de la República Islámica del Irán se unió al consenso con respecto a las resoluciones 63/71 y 64/36, relativas a la Convención sobre Municiones en Racimo, meramente porque eran de procedimiento. Este año, sin embargo, mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, principalmente debido a su naturaleza sustantiva y porque, entre otras cosas, pide la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo, un instrumento en cuya negociación mi país no participó, y en consecuencia no es parte en esa Convención ni signatario de la misma.

Sr. Duarte (Brasil) (*habla en inglés*): Permítaseme sumarme a los oradores anteriores para expresar nuestras condolencias a la Federación de Rusia por la trágica pérdida de vidas.

Deseo explicar la abstención del Brasil en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.49/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. El Brasil ha apoyado los esfuerzos por abordar la cuestión de las municiones en racimo en el seno de las Naciones Unidas, en particular los debates en torno a la aprobación de un protocolo relativo a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (CCAC). Hemos participado activamente en las negociaciones sobre la materia en el marco del Grupo de Expertos Gubernamentales de esa Convención, cuyo objetivo era la aprobación de un instrumento jurídicamente vinculante que condujera a la prohibición paulatina de las municiones en racimo.

El Brasil no participó en el proceso de Oslo. A nuestro criterio, el establecimiento de un proceso de negociación paralelo a la CCAC no era coherente con el objetivo de fortalecer esa Convención ni con el objetivo de promover la aprobación de un instrumento universal, equilibrado, eficaz y no discriminatorio de limitación de armamentos. Consideramos que hay serias lagunas en la Convención de Oslo. Por ejemplo, permite el uso de municiones en racimo que estén equipadas con mecanismos tecnológicamente sofisticados por un tiempo indefinido. Esos mecanismos se encuentran únicamente en las municiones que se fabrican en un número reducido de países que cuentan con industrias de defensa muy avanzadas. La eficacia de la Convención se ve también socavada por su artículo 21, conocido como la cláusula de interoperabilidad.

El Brasil es parte en el Protocolo de la CCAC sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V). Nunca hemos utilizado municiones en racimo. El hecho de que no

nos hayamos adherido a la Convención de Oslo no implica que el Brasil no esté vinculado a ningún reglamento aplicable al posible uso de municiones en racimo, que en todo caso estaría sujeto al derecho internacional humanitario.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación sobre el grupo temático 4, “Armas convencionales”.

La Comisión se dedicará ahora al grupo temático 5, “Otras medidas de desarme y seguridad internacional”.

Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución nuevos o revisados con arreglo al grupo temático 5.

Sra. Thunborg (Suecia) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera expresar los profundos pésames de mi delegación a la delegación de Rusia por el trágico accidente aéreo y la pérdida de vidas que ocasionó.

Tengo el honor de formular una declaración general con respecto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.45, titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”. Formulo esta declaración en nombre de 33 países, a saber: Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, Túnez, Uruguay y mi país, Suecia. Nos sumaremos al consenso con respecto a este proyecto de resolución, pero quisiéramos destacar algunos aspectos pertinentes en este contexto.

Las deliberaciones internacionales en torno a las cuestiones relativas al ciberespacio y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional necesitan seguir evolucionando conforme buscamos una mayor comprensión común a nivel mundial. La aprobación en julio de 2015 del informe del tercer Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional (véase A/70/174) fue un paso adelante significativo en ese sentido. El Grupo de Expertos Gubernamentales contribuyó sustancialmente a la comprensión común de las normas de conducta responsable de los Estados, las medidas de fomento de la confianza, y la aplicación del derecho internacional a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados. Nos complace que se

haya aprobado el informe por consenso. Alentamos a los Estados a seguir trabajando y avanzando en esta esfera importante, teniendo al mismo tiempo plenamente en cuenta ciertos principios y conceptos cruciales.

Nuestras delegaciones piensan que es esencial que Internet siga abierta, facilitando así la libre circulación de la información en el ciberespacio. Los mismos derechos que tienen las personas fuera de línea deben también protegerse en línea, en particular el derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar e impartir información, el derecho a la privacidad, y el derecho a la libertad de reunión y asociación. El ejercicio del derecho a la privacidad es importante para la realización de la libertad de expresión y para exponer opiniones sin intromisiones, así como para ejercer el derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas, y constituye el fundamento de una sociedad democrática.

Por lo tanto, acogemos con beneplácito la aprobación por consenso en 2012, durante el 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de la resolución 20/8, que afirma este entendimiento básico. En 2014 y 2015 se aprobaron resoluciones de seguimiento, que reafirman los mensajes principales de la resolución de 2012, al tiempo que incluyen adiciones importantes acerca de la importancia del acceso a Internet para el desarrollo mundial y del derecho a la educación. Este año, el Consejo de Derechos Humanos nombró a un Relator Especial sobre el derecho a la privacidad por un período de tres años.

Nuestra dependencia creciente de las tecnologías de la información y las comunicaciones ha traído consigo nuevos retos. La seguridad en un mundo cada vez más interconectado girará en gran medida en torno a la protección de las corrientes de información y la integridad de la infraestructura crítica de esas tecnologías. Los ciberataques, el ciberespionaje y la ciberdelincuencia son hoy en día realidades del ciberespacio. Para encarar esos riesgos y vulnerabilidades contamos con nuestros instrumentos tradicionales, lo cual entraña desafíos puesto que dichos instrumentos aún tienen que adaptarse a la naturaleza mundial e ilimitada del ciberespacio.

Está claro, sin embargo, que las amenazas a nuestra libertad y seguridad en el ciberespacio podrán enfrentarse con eficacia únicamente por medio de la cooperación entre los Estados a nivel mundial, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil. Valoramos la referencia al papel del sector privado y la sociedad civil que figura en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, y recalamos la importancia crucial de

tener en cuenta a todos los interesados pertinentes en pie de igualdad y de manera apropiada al mismo tiempo que se promueve esta materia importante. Valoramos también la referencia al fomento de la capacidad para una utilización segura de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Nuestras delegaciones respaldan firmemente la afirmación del Grupo de Expertos Gubernamentales en el sentido de que la aplicación de normas pertinentes al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados es indispensable para reducir los riesgos a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales. Vemos también con buenos ojos la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales con respecto a la necesidad de seguir estudiando cómo se aplicarán esas normas al comportamiento de los Estados y su uso de dichas tecnologías. El informe del Grupo de Expertos Gubernamentales subraya que las medidas voluntarias de fomento de la confianza pueden promover la confianza y la fiabilidad entre los Estados y ayudar a disminuir el riesgo de conflicto al aumentar la previsibilidad y reducir las percepciones erróneas. Esas medidas pueden aportar una contribución importante a la hora de atender las preocupaciones de los Estados acerca del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados y podrían constituir un avance significativo hacia la promoción de la seguridad internacional.

Apoyamos estas recomendaciones y alentamos a seguir trabajando en este sentido, incluso en los marcos de la seguridad regional y el fomento de la confianza. Participamos en estos debates sobre la base de que el derecho internacional existente es aplicable y de que nuestros valores universales de derechos humanos, democracia y estado de derecho guían nuestras deliberaciones en torno a las normas en el ciberespacio. Instamos a que estos aspectos cruciales sigan guiando nuestra labor relativa al ciberespacio, incluso al encarar los aspectos concernientes a la seguridad internacional de la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el formato del Grupo de Expertos Gubernamentales.

Sra. Ramos (Cuba): Mi delegación desea expresar sus más sentidas condolencias a la Federación de Rusia por el lamentable accidente aéreo ocurrido el pasado 31 de octubre, donde perdieron la vida más de 220 personas.

Bajo el grupo temático 5, en conjunto con los otros miembros del Movimiento de los Países No Alineados, Cuba copatrocina los siguientes proyectos de resolución, que abordan cuestiones importantes para la comunidad

internacional: el proyecto de resolución A/C.1/70/L.7, titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”; el proyecto de resolución A/C.1/70/L.9, titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”, y el proyecto de resolución A/C.1/70/L.10, titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.

Las normas ambientales deben ser plenamente tenidas en cuenta al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos. Tal como se plantea en el proyecto de resolución A/C.1/70/L.7, todos los Estados deben contribuir al cumplimiento de estas normas al aplicar los tratados y convenciones en los que sean parte.

El proyecto de resolución A/C.1/70/L.9 es una importante contribución a la búsqueda de soluciones multilaterales efectivas y duraderas en la esfera del desarme y la no proliferación. El texto adecuadamente reafirma que el multilateralismo es el principio esencial en las negociaciones de desarme.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.10, reiteramos que el desarme y el desarrollo constituyen dos de los principales desafíos que debe enfrentar la humanidad. Resulta inaceptable que en el mundo se dediquen en la actualidad 1,75 millones de millones de dólares a gastos militares que pudieran invertirse en combatir la pobreza, la pobreza extrema en particular, fomentar la paz y el desarrollo sostenible.

Exhortamos a todas las delegaciones a apoyar los proyectos de resolución presentados por el Movimiento de los Países No Alineados bajo el grupo temático 5.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión se pronunciará ahora con respecto a los proyectos de resolución relativos al grupo temático 5, “Otras medidas de desarme y seguridad internacional”.

La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.7, titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/70/L.7 fue presentado por el representante de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados durante la 21ª sesión, el 30 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/70/L.7.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/70/L.7 ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de conformidad.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/70/L.7.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión con respecto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.9, titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/70/L.9 fue presentado por el representante de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados durante la 18ª sesión, el 27 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/70/L.9.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán,

Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabe Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Turquía, Ucrania

Por 122 votos contra 4 y 51 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/70/L.9.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.10, titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/70/L.10 fue presentado por el representante de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados en la 21ª sesión de la Comisión, celebrada el 30 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/70/L.10.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/70/L.10 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/70/L.10.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.17, titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/70/L.17 fue presentado por el representante de Rumania, también en nombre de Alemania, en la 17ª sesión de la Comisión, celebrada el 26 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/70/L.17 y A/C.1/70/CRP.4/Rev.5. Además, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se formulan las siguientes declaraciones en nombre del Secretario General.

En los apartados g), h) e i) del párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/70/L.17, la Asamblea General solicita al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, promueva la celebración de simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales o subregionales y apoye el desarrollo de un curso de capacitación en línea dictado por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, con el apoyo financiero y técnico de los Estados interesados, con miras a explicar los propósitos del sistema normalizado de presentación de informes, facilitar el archivo electrónico de los informes y proporcionar las instrucciones técnicas pertinentes; informe de las experiencias extraídas de esos simposios y seminarios de capacitación; y preste asistencia técnica, cuando se solicite, a los Estados Miembros que no tengan la capacidad necesaria para presentar informes y aliente a los Estados Miembros a que presten de forma voluntaria asistencia bilateral a otros Estados Miembros.

Las necesidades para las actividades previstas en los apartados g) e i) del párrafo 7 de la parte dispositiva se financiarían con cargo a los recursos extrapresupuestarios proporcionados por los Estados Miembros interesados. El informe solicitado en el apartado h) del párrafo 7 de la parte dispositiva formaría parte del informe anual del Secretario General titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”, cuyos requerimientos de recursos de documentación se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

Por consiguiente, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/70/L.17, no se prevé que surjan necesidades adicionales con cargo al presupuesto

por programas para el bienio 2016-2017. Se señala a la atención de la Comisión lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la cual la Asamblea reafirmó el papel de la Quinta Comisión como Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/70/L.17 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/70/L.17.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá enseguida a pronunciarse con respecto al proyecto de decisión A/C.1/70/L.22, titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/70/L.22 fue presentado por el representante de la India en la 21ª sesión de la Comisión, celebrada el 30 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/70/L.22.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador el proyecto de decisión A/C.1/70/L.22 ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/70/L.22.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión escuchará las explicaciones de voto o las posiciones sobre los proyectos de resolución del grupo temático 5 al inicio de nuestra sesión mañana por la mañana.

Como anuncié previamente, deseo dar la bienvenida al Alto Representante para Asuntos de Desarme, al representante del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y al representante de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General.

Tal como mencioné al principio de nuestra sesión esta mañana, he solicitado al Alto Representante que explique personalmente el proceso de las consecuencias para el presupuesto por programas y brinde a la Comisión información actualizada sobre ese tema al finalizar esta sesión. Creo que puedo decir en nombre de todos los miembros de la Comisión que ya hemos llegado todos a un alto grado de frustración por este proceso y pido al Alto Representante que nos haga saber cuánto ha avanzado al respecto.

Sr. Kim Won-soo (Alto Representante para Asuntos de Desarme) (*habla en inglés*): Lamento la confusión que puede haberse creado sobre las consecuencias para el presupuesto por programa de varios proyectos de resolución, pero permítaseme explicar en primer lugar la posición de la Secretaría en cuanto a la cuestión presupuestaria.

Anteriormente, el presupuesto de la Secretaría, concretamente del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias (DAGGC) como el encargado de prestar servicios de conferencias, solía ser generoso al considerar los costos de las reuniones o de los informes, a pesar de que esas reuniones o esos informes habían sido añadidos por fuera del presupuesto por programas ya aprobado por la Quinta Comisión. Pero ha habido reducciones presupuestarias consecutivas para el DAGGC —en los últimos tres bienios el DAGGC ha experimentado reducciones sustanciales— y durante el período del pasado bienio el DAGGC fue objeto de aproximadamente un 70% de la reducción total de personal de la Secretaría.

Así pues, este año el DAGGC ha concluido que su capacidad de prestar servicios de reuniones o informes adicionales está llegando casi al máximo. Todo nuevo proyecto de resolución que tenga consecuencias para el presupuesto que supere lo que ya consta en el presupuesto por programas para el próximo bienio necesita una evaluación de sus consecuencias presupuestarias, ya que se necesitan recursos para esos proyectos de resolución que requieren de la Secretaría servicios de reuniones y traducción de informes en seis idiomas. La petición de toda la Secretaría tanto a las delegaciones de la Primera Comisión como de las otras Comisiones es que, cuando piensen en resoluciones que implican mandatos nuevos e inesperados, tengan primero en cuenta las consecuencias para el presupuesto por programas.

Digo esto de cara al futuro. Este año reconocemos que quizás algunas delegaciones no esperaban que se aplicaran estrictamente las consecuencias para

el presupuesto por programas a todos los proyectos de resolución que no estaban previstos o no se esperaban en el período en que se preparó el presupuesto. Estamos intentando encontrar una solución que corresponda a todos los proyectos de resolución que está examinando ahora la Primera Comisión. Las posiciones adoptadas en esta Comisión también tendrán consecuencias para los proyectos de resolución que adopten las otras Comisiones. La decisión de la Primera Comisión es lo primero. Necesitamos encontrar una solución adecuada y una justificación coherente para aplicarlas a los proyectos de resolución aprobados por otras Comisiones cuando estos estén bajo examen.

Gracias a las extensas consultas que hemos celebrado con los miembros de la Primera Comisión, en particular con los Embajadores que vienen de Ginebra como representantes de la Conferencia de Desarme, esperamos que los Estados miembros de la Primera Comisión, sobre todo los que representan a la Conferencia, nos aseguren que si se nos permite utilizar una herramienta derivada del presupuesto de la Conferencia, podremos entonces ocuparnos de las reuniones y los informes previstos en varios proyectos de resolución que la Primera Comisión tiene ante sí. Pero no podemos decir por el momento que se hará esto, porque no sabemos si la Conferencia de Desarme utilizará su presupuesto de acuerdo a las consignaciones.

Si la Primera Comisión nos permite retirar fondos del presupuesto de la Conferencia de Desarme a partir de ahora, podremos pedir al DAGGC que proceda a hacerlo sin informar sobre nuevas consecuencias para el presupuesto por programas, pero si el desembolso real del presupuesto de la Conferencia del año próximo no alcanza para las reuniones o los informes previstos en los nuevos proyectos de resolución ante la Primera Comisión, tendremos entonces que volver de nuevo a la Comisión. Esas reuniones y esos informes pueden verse afectados si la Conferencia de Desarme gasta todo su presupuesto, en cuyo caso tendremos que presentarnos otra vez a la Primera Comisión para saber cómo vamos a brindar servicios para las reuniones y los informes previstos en los proyectos de resolución que tenemos a la vista. Esa es la situación en que estamos. Respondemos con gusto a sus preguntas.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General.

Sr. Huismann (Departamento de Gestión) (*habla en inglés*): Solo quiero añadir algunos aspectos más

concretos para evitar cualquier confusión de ahora en adelante y para que haya máxima claridad. El método que ha explicado el Sr. Kim se aplicaría en particular a las consecuencias para el presupuesto por programas que hemos distribuido en relación con los proyectos de resolución A/C.1/70/L.36, A/C.1/70/L.48 y A/C.1/70/L.52, en las que se indica el costo de un informe en seis idiomas multiplicado por tres —50.900 dólares cada uno— y se aplicaría igualmente a las declaraciones aún no publicadas para los proyectos de resolución A/C.1/70/L.13 y A/C.1/70/L.28.

Como mencionó el Sr. Kim, incluiríamos una premisa en una declaración oral ulterior, basada en la suposición de que habría recursos disponibles del presupuesto de la Conferencia de Desarme y de que, si esos recursos no estuvieran disponibles, ello afectaría nuestra capacidad de emitir en realidad esos informes, a menos que en ese momento —porque esto sucedería ya durante el bienio— se pueda determinar que es posible absorberlos dentro de los recursos existentes. Esa sería la figura que utilizaríamos. Sin embargo, sí deseo mencionar que este enfoque no se aplica a la declaración aún pendiente con respecto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.45, que entraña importantes servicios de reuniones que superan con creces este arreglo. Quiero asegurarme de que esto quede claro para todos los representantes.

Sr. Buck (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Doy las gracias al Alto Representante Kim y a nuestros colegas del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y del Departamento de Gestión por estar aquí para brindarnos esas aclaraciones. Vuelvo a referirme a las observaciones de la oficina de programas y presupuesto. Pienso que esa aclaración fue útil, pero quiero estar seguro de que entendemos bien la sugerencia del uso de los recursos de la Conferencia de Desarme. Lo que entendemos es que, si el año próximo la Conferencia de Desarme necesita gastar en sus operaciones toda su asignación presupuestaria, entonces ello tendría prioridad sobre estas otras actividades, lo cual tal vez nos lleve otra vez a la búsqueda de recursos existentes o de alguna manera de absorberlos. ¿Es correcto así?

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Alto Representante.

Sr. Kim Won-soo (Alto Representante para Asuntos de Desarme) (*habla en inglés*): Sí, lo han entendido correctamente. Si la Conferencia de Desarme cumple con las expectativas y utiliza el presupuesto que se le ha asignado, entonces tendremos que regresar a la Primera Comisión.

Sr. Sandoval Mendiola (México): La propuesta de mi delegación ha sido precisamente la de adoptar un modelo de financiamiento de un grupo de trabajo de composición abierta con participación universal en el que todos los Estados Miembros estén representados. El financiamiento de dicho grupo se dio en la decisión de la Asamblea General en 2012. El financiamiento recibido en 2013 fue precisamente con los recursos de la Conferencia de Desarme de Ginebra. Es sobre la base de ese precedente que se elaboró el proyecto de resolución A/C.1/70/L.13.

No estamos inventando ninguna fórmula que sea desconocida para la Asamblea. Simplemente, hemos tomado debida nota de que los recursos que sean destinados para el funcionamiento del grupo de trabajo de composición abierta previsto en el proyecto de resolución que mi delegación ha presentado con el copatrocinio de otras 29 delegaciones serán obtenidos sobre la base de los recursos de la Conferencia de Desarme. Ese es exactamente el precedente que ya tenemos establecido. No es nada nuevo. Agradecemos la aclaración.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Alto Representante para Asuntos de Desarme.

Sr. Kim Won-soo (Alto Representante para Asuntos de Desarme) (*habla en inglés*): Una vez más, diría que en el pasado esa era la práctica, pero al mismo tiempo quiero recordar a las delegaciones que en esa época se podía recurrir al presupuesto de la Conferencia de Desarme, que estaba a disposición. No sabemos lo que ocurrirá con la Conferencia el año próximo. No podemos suponer a estas alturas que la Conferencia no llegará a utilizar el presupuesto asignado. Necesitamos valorar de qué manera utilizará la Conferencia sus consignaciones el año entrante y después, si queda un remanente no utilizado del presupuesto, naturalmente, lo utilizaremos para atender las reuniones y los informes, retirando los fondos que no se hayan gastado. Todas estas son conjeturas y predicciones. Si todo resulta bien, no tendremos ningún problema, pero si la Conferencia asume sus funciones y gasta todo su presupuesto, tendremos que volver entonces a la Primera Comisión.

Sr. Buck (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Tengo otra pregunta. ¿Ya están disponibles las estimaciones de costos de los dos grupos de trabajo de composición abierta previstos en el proyecto de resolución en este período de sesiones?

Sra. McCarney (Canadá) (*habla en inglés*): Cuando el representante del Departamento de Gestión señaló la signatura de los proyectos de resolución aplicables, si los

he anotado bien, no mencionó el proyecto de resolución A/C.1/70/L.25. ¿Podría él aclarar por favor la situación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.25?

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias.

Sr. Mourato Gordo (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): En cuanto a la pregunta sobre cuándo estarán completas las estimaciones de costos relacionados con los proyectos de resolución A/C.1/70/L.13/Rev.1 y A/C.1/70/L.28, ya están prácticamente finalizadas, de modo que yo esperaré tenerlas disponibles en los próximos dos días.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General.

Sr. Huismann (Departamento de Gestión) (*habla en inglés*): Presento disculpas por haber omitido este detalle. Efectivamente, tenía la intención de incluir el proyecto de resolución A/C.1/70/L.25 en esa lista. La Comisión está examinando los proyectos de resolución A/C.1/70/L.25, A/C.1/70/L.36 y A/C.1/70/L.52. Nosotros todavía estamos trabajando en los proyectos de resolución A/C.1/70/L.13 y A/C.1/70/L.28, y para estos se aplicaría la misma metodología.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Alto Representante para Asuntos de Desarme.

Sr. Kim Won-soo (Alto Representante para Asuntos de Desarme) (*habla en inglés*): Esperamos que el mismo entendimiento para retirar fondos del presupuesto de la Conferencia de Desarme el año próximo se aplique a todos esos cinco proyectos de resolución. Aunque no se hayan distribuido las consecuencias para el presupuesto por programas de los grupos de trabajo de composición abierta, queremos basarnos en el mismo entendimiento sin discriminación para esos cinco proyectos de resolución. Esa es nuestra propuesta, en el entendido de que, si resulta que el presupuesto de la Conferencia de Desarme no está disponible para absorber las consecuencias presupuestarias adicionales de estos cinco proyectos de resolución, posiblemente tengamos que volver a presentarnos a la Primera Comisión el año próximo.

Sr. Varma (India) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haber invitado al Alto Representante y sus colegas a presentar esta información. Les agradecemos sus aclaraciones. Apenas tenemos una

observación que formular. Por supuesto, estamos sumamente preocupados al ver que el mecanismo de desarme, que está bien establecido y existe en el programa desde hace varios decenios, se encuentra ahora en dificultades para obtener los recursos que le permitan llevar a cabo las actividades pertinentes a su mandato de adopción de decisiones de este mecanismo, incluida la Primera Comisión. Es cierto que este es un año singular. Por eso aceptamos esa propuesta. Pienso que el tenor de las observaciones del Alto Representante es que hay que ver cómo proceder a partir de este año para hallar soluciones mejores y más duraderas el año próximo.

Si no hay más opciones, necesitamos abocarnos a encontrar una solución viable siguiendo la sugerencia del Alto Representante, pero deseo declarar, para que conste en acta, nuestro malestar por el procedimiento sugerido. No deseamos dar incentivos a los Estados Miembros para que suspendan los trabajos en un lado del mecanismo de desarme y así poder desviar fondos hacia otras actividades. Lo decimos en público. El programa de desarme ya es suficientemente divisivo. Hemos visto esto en el contexto del trabajo de esta Comisión, y los países que optan por obstruir la labor de una parte del mecanismo de desarme para crear el incentivo del desvío de fondos a otros propósitos tendrán que asumir la responsabilidad política por esos actos. Estarán allí a la vista de todos.

Podríamos aceptar la propuesta como una medida excepcional solo para este año. Queremos reiterar que la India no está sola, pues forma parte del Movimiento de los Países No Alineados, integrado por la mayoría de los Estados en la Primera Comisión, y nos hemos dedicado a reafirmar la vitalidad y pertinencia del mecanismo de desarme. Esperamos que el Alto Representante tenga esto presente al tratar de encontrar una solución viable que nos permita superar el problema inmediato que tenemos.

Sra. McCarney (Canadá) (*habla en inglés*): Me disculpo por volver a pedir la palabra, pero ha habido mucha confusión, de manera que tan solo quiero dejar claro que los proyectos de resolución que se han identificado hasta ahora —A/C.1/70/L.25, A/C.1/70/L.36, A/C.1/70/L.48 y A/C.1/70/L.52, y quizás más adelante A/C.1/70/L.13 y A/C.1/70/L.28— serán sometidos a votación esta semana sin consecuencias para el presupuesto por programas.

Sr. Buck (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): He pedido la palabra en nombre de mi delegación para hacerme eco de lo expresado por el Embajador

de la India sobre las reticencias en cuanto a este enfoque y subrayar que nos gustaría que en las declaraciones orales, como creo que ya habrá previsto nuestro colega encargado del presupuesto, se refleje la prioridad de la Conferencia de Desarme en materia de financiación, si la Conferencia necesitara esos recursos.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación tiene la palabra el Alto Representante para Asuntos de Desarme.

Sr. Kim Won-soo (Alto Representante para Asuntos de Desarme) (*habla en inglés*): Naturalmente, como ha declarado elocuentemente el representante de la India y ha repetido el representante de los Estados Unidos, nosotros también deseamos, y así lo esperan todos los Estados Miembros, la plena revitalización de la Conferencia de Desarme. Por eso se proporcionó el presupuesto completo en el presupuesto por programas de la Oficina de Asuntos de Desarme y el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias. Esa sigue siendo nuestra prioridad.

No podemos decir que no nos esforzaremos al máximo para asegurarnos de que la Conferencia de Desarme esté a la altura de las expectativas, pero como he dicho en varias ocasiones, se trata de determinar qué hacer con estos cinco proyectos de resolución, que también están relacionados con los temas del programa o los debates que se están celebrando en la Conferencia de Desarme. Si existe alguna posibilidad de utilizar el presupuesto de la Conferencia de Desarme el año que viene para ocuparnos de estos cinco proyectos de resolución, tenemos la intención de tratarlas en igualdad de condiciones. Si prevemos algún problema el próximo año que pueda afectar a los requisitos de prestación de servicios para las reuniones o a la presentación de informes, en ese momento recurriremos otra vez a la Primera Comisión. Esa es nuestra intención, y creo que también responde a la pregunta planteada por la Embajadora del Canadá.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General.

Sr. Huismann (Departamento de Gestión) (*habla en inglés*): Permítaseme añadir algunas observaciones de carácter técnico. En relación con los proyectos de resolución A/C.1/70/L.52, A/C.1/70/L.25 y A/C.1/70/L.36, retiraríamos la consecuencia para el presupuesto por programas que presentamos el 2 de noviembre. En su lugar, formularíamos una declaración oral que incluiría referencias al supuesto que señaló antes el Sr. Kim en

relación con la utilización de recursos de la Conferencia de Desarme.

En lo que respecta a los proyectos de resolución A/C.1/70/L.13 y A/C.1/70/L.28, adoptaríamos un enfoque parecido. Sin embargo, como ha mencionado mi colega del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, aún se están examinando esos dos proyectos de resolución, de manera que por ahora no puedo pronunciarme sobre el aspecto que tendrá el documento que presentemos. Sin embargo, en líneas generales, y en la medida de lo posible, también adoptaríamos un enfoque parecido para esos dos documentos.

El Presidente (*habla en inglés*): En cuanto al plazo de las resoluciones, la Presidencia tiene la intención de concluir la votación antes de que finalice el viernes.

Sr. Sandoval Mendiola (México) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Secretaría por los esfuerzos realizados hasta el momento. Básicamente, solo quiero pedir a la Secretaría que se fije en el precedente que sentamos en 2013, porque lo que estamos proponiendo no es nada nuevo; ya se ha hecho en el pasado. Sr. Presidente: Aunque esté a la espera de la publicación de su nueva nota, le pido que tenga en cuenta lo que ya hemos hecho, porque no es nuevo.

También quisiera decir que la intención de mi delegación y el nombre del proyecto de resolución es “Hacer avanzar las negociaciones multilaterales”, de manera que si el motivo por el que no hay recursos disponibles es que la Conferencia de Desarme ha salido del punto muerto en el que lleva casi 20 años y puede que esté avanzando, eso sería una excelente noticia, aunque no tuviera composición universal.

Sr. Rowland (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Doy las gracias a los representantes por su explicación de la situación. Solo quiero aclarar que creo haber escuchado una sugerencia en el sentido de que el hecho de volver a publicar una declaración oral indicaría que la Primera Comisión ha decidido en cierto modo que el dinero asignado a la Conferencia de Desarme se utilice para sufragar estas actividades adicionales. Creo que sería lamentable sugerir que la Primera Comisión había decidido eso. Creo que no corresponde a la Primera Comisión tomar una decisión a ese respecto. Quizás la estrategia podría consistir en seguir la práctica habitual hasta que se tome una decisión en sentido contrario. Tenemos que ser cautos para no dar a entender que la Primera Comisión puede adoptar una decisión al respecto.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Alto Representante para Asuntos de Desarme.

Sr. Kim Won-soo (Alto Representante para Asuntos de Desarme) (*habla en inglés*): Estoy totalmente de acuerdo con el representante del Reino Unido. Ni siquiera la Secretaría puede decidir, todo se basa en un supuesto, y por consiguiente utilizaremos las palabras “entendimiento” y “supuesto”.

El representante de México ha declarado que a todos nos encantaría que ocurriera un milagro. En ese momento, puede que tengamos que remitirnos a la Primera Comisión para determinar qué hacer respecto a las reuniones adicionales de los grupos de trabajo de composición abierta y la presentación de informes adicionales sobre los temas del programa relativos a la Conferencia de Desarme. Trataremos estos cinco de manera equitativa. Estamos avanzando en nuestro entendimiento del supuesto, que ninguno de nosotros quiere que ocurra. Se trata del supuesto basado en lo que ha ocurrido en ocasiones anteriores. Si se reproduce la práctica anterior, podríamos utilizar recursos de la Conferencia de Desarme para prestar servicios a las reuniones y la presentación de informes en virtud de esos cinco proyectos de resolución.

Para que quede claro, lo expresaremos en declaraciones orales y puede que también por escrito, para que ayude a los Estados miembros de la Primera Comisión a decidir. También necesitamos que se comparta ese entendimiento con otras Comisiones. Otras Comisiones tendrán solicitudes parecidas para atender necesidades adicionales derivadas de resoluciones nuevas. También debemos ser coherentes con las demás Comisiones. Lo pondremos por escrito y lo compartiremos con los miembros de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Creo que tenemos un cierto entendimiento del supuesto. Aplaudo la sugerencia del Alto Representante de ponerlo por escrito, y sería muy positivo poder tenerlo listo al término de la jornada. Pediré al Secretario que lo ponga en *QuickFirst*.

Permítaseme concluir esta sesión agradeciendo al Alto Representante para Asuntos de Desarme, que recién regresó ayer de Asia, y no ha dormido, pues trabajó en esto toda la noche para resolver el problema. Al final del día de hoy tendremos un documento publicado en *QuickFirst*.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.